



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

22 de junio de 1991

Núm. 200

INDICE

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA	
<i>PREGUNTAS</i>	
184/006808	25842
Autor: Romero Ruiz, Antonio.	
Medidas a adoptar para garantizar el derecho al voto a los Policías Nacionales y Guardias Civiles destinados en colegios electorales durante las elecciones	10
184/006809	25843
Autor: Romero Ruiz, Antonio.	
Ayudas concedidas a los pescadores españoles que faenan en el caladero de Marruecos durante las paradas biológicas establecidas en el Acuerdo de Pesca suscrito entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y el citado país	10
184/006810	25879
Autor: Garzón Garzón, Baltasar.	
Prevención y extinción de incendios en la provincia de Granada	11
184/006811	25880
Autor: Garzón Garzón, Baltasar.	
Prevención y extinción de incendios en la provincia de Almería	11
184/006812	25884
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Puesta en marcha en España del programa de retirada de tierras de cultivos herbáceos aprobado por la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1988	11

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006813	25885
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias durante el año 1990 para adscripciones de sustitución, destinadas a incentivar la creación de servicios de sustitución en la explotación para el agricultor, su cónyuge o colaboradores, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	12
184/006814	25886
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias durante el año 1990 para la introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE) .	
	12
184/006815	25887
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias para asociaciones de gestión, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	12
184/006816	25888
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias establecidas para las agrupaciones de productores por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	12
184/006817	25889
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias en 1990 a las inversiones destinadas a la mejora de la producción, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	13
184/006818	25890
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias en 1990 para la formación profesional de los agricultores, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	13
184/006819	25891
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias en 1990 para las medidas forestales en explotaciones agrarias destinadas a la repoblación y mejora forestal, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	13
184/006820	25892
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias en 1990 para zonas sensibles desde el punto de vista del medio ambiente, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	13
184/006821	25893
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias especiales en 1990 para agricultores jóvenes, establecidas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	
	14
184/006822	25894
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Proyectos piloto en los sectores vacuno y vitivinícola que se han puesto en marcha este año en la provincia de León como consecuencia del programa de extensificación de las producciones excedentarias de la Comunidad Económica Europea	
	14

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006823	25895
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Ayudas comunitarias en 1990 para los agricultores que a partir de los 55 años se retiren de la actividad agraria, aprobadas por el Reglamento 1096/1988 de la Comunidad Económica Europea (CEE) ..	14
184/006824	25897
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Aplicación en España, y más concretamente en la provincia de León, del sistema de ayudas para inversiones de carácter turístico o artesanal en explotaciones agrarias, establecido por la Comunidad Económica Europea (CEE)	14
184/006825	25898
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Organizaciones de productores de la provincia de León que se han beneficiado en el año 1990 de las ayudas para la constitución y funcionamiento, establecidas por el Reglamento 1035/1972 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	15
184/006826	25899
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Agricultores de la provincia de León que se han beneficiado en el año 1990 de las indemnizaciones compensatorias, concedidas como ayudas directas a las rentas de los agricultores que desarrollan su actividad en zonas desfavorecidas reguladas por el Reglamento 797/1985 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	15
184/006827	25900
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Agrupaciones de productores o uniones constituidas por varias agrupaciones situadas en la provincia de León que se han beneficiado en el año 1990 de las ayudas para la constitución de asociaciones de productores para la comercialización de común de productos, establecidas por el Reglamento 1360/1978 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	15
184/006828	25901
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Explotaciones ganaderas de la provincia de León que se han beneficiado en el año 1990 de las ayudas comunitarias para inversiones colectivas relacionadas con la actividad ganadera	15
184/006829	25902
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Empresas de la provincia de León que se beneficiaron en el año 1990 de las ayudas para la comercialización de productos incluidos en el Anexo II del Tratado de la Comunidad Económica Europea (CEE), y ayudas nacionales del mismo tipo que benefician a proyectos que no se pueden acoger a la acción común	16
184/006830	25903
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Aplicación en España, y más concretamente en la provincia de León, del sistema de ayudas para la promoción del desarrollo agrario de las zonas desfavorecidas, establecido por el Reglamento 1118/1988 de la Comunidad Económica Europea (CEE)	16

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006831	25904
Autor: Arqueros Orozco, Manuel.	
Ametrallamiento del pesquero almeriense «Enmanuelle, Dios con Nosotros», y muerte de José Manuel Salmerón Barranco, así como apresamiento de la embarcación «El Lupus» por patrulleros argentinos	
	16
184/006832	25905
Autor: Arqueros Orozco, Manuel.	
Carencia por los trabajadores de la mar del derecho a prestaciones por desempleo	
	17
184/006833	25906
Autor: Perinat y Elío, Luis Guillermo.	
Fecha prevista para hacer efectivas las partidas presupuestarias correspondientes a las certificaciones 1, 2 y 3 por importes de 4.311.227, 9.453.94 y 16.231.688 de pesetas, respectivamente, referentes a la construcción de un modelo M-3b pabellón polideportivo en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia)	
	17
184/006834	25907
Autor: Pascual Monzo, José Ramón.	
Fecha en que estarán en servicio la Autovía de Levante y la Autovía Utiel-Valencia	
	17
184/006835	25908
Autor: Isasi Gómez, Neftalí.	
Comportamiento del Director Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de La Rioja el pasado día 26 de mayo, con motivo de las elecciones municipales y autonómicas en la citada comunidad	
	18
184/006836	25909
Autor: Isasi Gómez, Neftalí.	
Totalidad de las figuras impositivas que soporta el sector vitivinícola, así como importe en pesetas que el Estado recauda por cada una de ellas	
	18
184/006837	25910
Autor: Isasi Gómez, Neftalí.	
Inversión de los 104.609.489 pesetas asignadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al crédito aprobado por el Consejo de Ministros el 26-4-91	
	19
184/006838	25911
Autor: Durán Núñez, Alberto.	
Restablecimiento de la antigua y tradicional programación de transporte TECO ferroviario, denominado popularmente «El Pescadero», que transportaba pescado fresco desde Vigo a Madrid	
	19
184/006839	25929
Autor: López de Lerma i López, Josep.	
Situación en que se halla el proyecto de Orden Ministerial por la que se va a regular la profesión de Auxiliar o Ayudante de Farmacia	
	19
CONTESTACIONES	
184/005496	26025
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Gabriel Elorriaga Fernández (G. P) sobre fase en que se encuentra la redacción y estudio del proyecto de desvío de la Carretera nacional 340 a su paso por Castellón, y plazos previstos para la redacción de dicho proyecto	
	20

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/005572	26026
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Manuel Arqueros Orozco (G. P) sobre obras que se van a realizar en la carretera N-336	20
184/005877	26027
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Lluís Miquel Recoder i Miralles (G. C-CiU) sobre fecha en que tiene intención el Gobierno de proceder a la aprobación del Reglamento General de la Ley de Carreteras	20
184/005980	26028
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Alejandro Rojas Marcos de la Viesca (G. Mx.) sobre razones que impiden la instalación de un paso peatonal para el Instituto de Formación Profesional «Bellavista» de Sevilla, situado junto a la carretera Nacional-IV, Madrid-Cádiz	21
184/005986	25970
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Baltasar de Zárate Peraza de Ayala (G. CDS) sobre medidas para corregir las graves irregularidades denunciadas por los celadores civiles de la Prisión Militar de Las Palmas de Gran Canarias y que afectan a la introducción de drogas, existencia de enfermos del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) sin el tratamiento adecuado, y obstaculización por las autoridades militares del Centro de las funciones propias de los celadores	21
184/006004	25996
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Manuel Barquero Vázquez (G. P) sobre convenio firmado el 16-6-88 entre el Ayuntamiento de Vitoria y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) por el que ésta cedía unos terrenos en los que el Plan General Urbanístico de Vitoria contemplaba realizar el Plan Especial de Reforma Interior del Ferrocarril, así como razones por las que la tramitación del citado Plan se encuentra paralizada	22
184/006008	26029
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Manuel Arqueros Orozco (G. P) sobre detalles concretos de la situación del proyecto de construcción de la variante Benahadux-Rioja (Almería), situada entre los puntos kilométricos 124 y 129 de la CN-340, que el Programa de Acondicionamiento del Plan de Carreteras vigente prevé para la provincia de Almería	22
184/006054	26030
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Gervasio Martínez-Villaseñor García (G. P) sobre supresión de los servicios ferroviarios 689/automotor Valencia-Madrid y 686 Madrid-Valencia, ambos vía Cuenca, a partir del 26 de febrero	23
184/006190	25862
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Neftalí Isasi Gómez (G. P) sobre necesidad de un convenio entre el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y el Hospital General de La Rioja para mejorar la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social	23

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006205	25997
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Ramiro Felipe Ruiz Medrano (G. P) sobre nombramiento de Jefes Provinciales de Correos y Telégrafos en los meses de noviembre y diciembre de 1990 en las provincias de Cádiz, Zaragoza, Alicante y Zamora	24
184/006276	25971
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC) sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar el nivel de seguridad en relación con el diseño y componentes de los volantes y cinturones de seguridad de los automóviles	24
184/006356	25863
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José María Mur Bernad (G. Mx.) sobre intención del Gobierno de negociar con las Comunidades Autónomas las reformas de los planes de estudio en las Universidades	24
184/006396	25998
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Joan Josep Armet Coma (G. IU-IC) sobre valoración que hace el Gobierno de la puesta en marcha y primeros resultados del Nuevo Plan de Transportes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, previsión sobre la puesta en funcionamiento de líneas Aéreas del Correos Español (LACE), así como planes sobre el mantenimiento bajo titularidad pública de las redes de transporte estatal, zonales y provinciales, su cobertura con medios provinciales y su cobertura con medios propios de Correos	25
184/006430	26031
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Narcís Vázquez Romero (G. IU-IC) sobre levantamiento de una pasarela para facilitar el acceso de los alumnos al Instituto Padre Victoria de Alcoy (Alicante) desde la carretera N-340	25
184/006434	25999
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Jorge Salvador Hernández Mollar (G. P) sobre utilización de los puertos de Ceuta y Melilla por buques de las Fuerzas de la Alianza Atlántica, así como actuaciones dentro de los límites de los citados puertos	26
184/006435	25972
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Pedro Martínez Arévalo (G. P) sobre protección dispensada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la artesanía tradicional	26
184/006441	26000
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río (G. P) sobre ascenso a Comandante de Infantería de Marina de Capitanes más modernos que otros compañeros de promociones anteriores	27
184/006444	25973
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río (G. P) sobre ayudas que puedan solicitar los pequeños astilleros en materia de construcción, reparación y relanzamiento de buques	27

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006448	25864
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Juan José Lucas Jiménez (G. P) sobre beneficiarios existentes en cada provincia pendientes de cobrar las ayudas concedidas por el Real Decreto 1605/1989 a los damnificados por las inundaciones ocurridas en las cuatro provincias gallegas y las dos extremeñas, en la Comunidad de Madrid y en las provincias de Avila, León, Salamanca y Zamora, durante el año 1989	
	28
184/006461	25974
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Andrés Ollero Tassara (G. P) sobre cancelación de vuelos nacionales por las líneas aéreas Iberia y Aviaco, con motivo de la crisis suscitada en el Golfo Pérsico	
	28
184/006476	25975
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Luis Núñez Casal (G. IU-IC) sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para evitar los numerosos tendidos de alta tensión existentes en la Comunidad de Madrid sobre núcleos de población	
	29
184/006477	25865
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Gabriel Elorriaga Fernández (G. P) sobre abono de las subvenciones otorgadas con arreglo al Real Decreto 1605/1989 a los damnificados por las lluvias torrenciales de 1989 en determinadas zonas agrícolas	
	29
184/006480	25976
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Gabriel Elorriaga Fernández (G. P) sobre momento en que el Gobierno tendrá en cuenta la petición hecha al Ministerio de Defensa por la Brigada Paracaidista de mejorar la capacidad de defensa contra-carros de dicha unidad con misiles de nueva generación	
	30
184/006483	26001
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. P) sobre instrucciones dadas por el Fiscal General del Estado a todas las Fiscalías de España para que no utilicen el Servicio Oficial de Correos para la remisión de documentación referida a los recursos judiciales	
	30
184/006490	25977
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Jordi Casas i Bedós (G. C-CiU) sobre previsiones que tiene el Gobierno respecto a la aplicación territorial de la exención fiscal a los montes poblados con especies de crecimiento lento, establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como trato que se establece para las especies menos rentables en determinadas zonas territoriales	
	30
184/006504	26002
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Gabriel Elorriaga Fernández (G. P) sobre resultados de la evaluación de los materiales de procedencia española que podrían haber sido utilizados por Irak durante la guerra del Golfo Pérsico, hecha por la Junta Interministerial responsable del control del comercio exterior de armamento y tecnología de doble uso (civil y militar)	
	31

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006509	25978
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José María Ruiz Povedano (G. S) sobre modernización y remodelación del Parador de Turismo de Antequera (Málaga)	31
184/006510	26032
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José María Ruiz Povedano (G. S) sobre aplicación de medidas medioambientales previstas en la Carta de Cooperación Euro-Mediterránea	32
184/006523	25866
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Alejandro Rojas Marcos de la Viesca (G. Mx.) sobre pretensión del Profesor Claes T. Linden de crear en España un Instituto para la Fauna y Ecología Africana	33
184/006544	259790
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río (G. P) sobre fecha de creación, cometidos y funciones del Comité Nacional de Planes Civiles de Emergencia (CNPCE)	33
184/006545	26003
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río (G. P) sobre atribuciones a la Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL) dentro del ámbito del Real Decreto 1/1987, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en cuanto a la gestión de la participación del Ministerio en la Defensa Civil	33
184/006555	26004
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Manuel Arqueros Orozco (G. P) sobre creación de dos nuevos Juzgados de lo Social en Almería, así como medidas que piensa adoptar el Gobierno para solucionar el problema planteado por la tardanza en resolver los asuntos pendientes en los Juzgados existentes en dicha ciudad	33
184/006556	26033
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Manuel Arqueros Orozco (G. P) sobre intenciones del Gobierno respecto a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) deje sin efecto las medidas restrictivas que sufre la tramitación de los expedientes de invalidez en Almería y respecto a la aceleración de su proceso	34
184/006557	26034
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Antonio Gómez Vázquez (G. P) sobre extensión que ocuparán las instalaciones del nuevo centro penitenciario en el municipio de Artelxo (La Coruña), así como tasación del precio por metro cuadrado de las fincas adquiridas para su construcción	34
184/006559	26035
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Antonio Gómez Vázquez (G. P) sobre aplicación por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de las consignaciones presupuestarias destinadas a la construcción del nuevo centro penitenciario de La Coruña	34

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/006560	26036
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Antonio Gómez Vázquez (G. P) sobre últimas inversiones realizadas en el actual centro penitenciario de La Coruña	35
184/006569	26005
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Jorge Salvador Hernández Mollar (G. P) sobre plus de residencia del personal no docente en centros concertados	35
184/006583	26037
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Antonio Fernández Teixidó (G. CDS) sobre período de aplicación del plan de regulación de empleo que se está llevando a cabo en la empresa IVECO-PEGASO	35
184/006584	26038
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Antonio Fernández Teixidó (G. CDS) sobre valoración por el Gobierno del perjuicio que puede significar para los trabajadores la regulación de empleo de la Empresa IVECO-PEGASO, teniendo en cuenta su repercusión en la cotización a la Seguridad Social	36
184/006620	26039
Autor: Gobierno.	
Contestación a doña Celia Villalobos Talero (G. P) sobre fecha en que tiene previsto el Gobierno el desarrollo de las normas de organización, composición y funcionamiento del Instituto de Fomento de la Economía Social y, en consecuencia, la extinción de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales	36
184/006622	26006
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona (G. P) sobre subvención del sistema de control de taquillas de los estadios de fútbol profesional en 1991 por el Consejo Superior de Deportes (CSD)	36
184/006624	26040
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Luis de Torres Gómez (G. P) sobre adjudicación de las obras de remodelación del Palacio de Justicia de Andújar (Jaén)	37
184/006625	25867
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Francesc Homs i Ferret (G. C-CIU) sobre extensión de los beneficios de las prestaciones familiares con hijo a cargo establecidos en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social, a los colectivos de funcionarios civiles y militares y de clases pasivas del Estado	37
184/006646	26007
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Luis Guillermo Perinat y Elío (G. P) sobre posibilidades de acondicionar el Aeródromo de Murcia-Alcantarilla para el transporte de mercancías	38

Núms.

Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)

184/006670

26041

Autor: Gobierno.

Contestación a doña María Dolores Pelayo Duque (G. S) sobre estado de tramitación en que se encuentra el expediente de demarcación registral, así como fecha en que tiene previsto el Gobierno poner en marcha el Registro de la Propiedad de la Isla de El Hierro

38

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, las preguntas de los Sres. Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones recibidas del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

PREGUNTAS

184/006808

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

Constatado está que muchísimos policías nacionales y guardias civiles no pueden ejercer su derecho a votar por estar toda la jornada electoral desplazados a colegios electorales, sin poder ausentarse.

Es sabido que cuando los destinan a colegios electorales, aunque sea con carácter voluntario, a muchos se lo imponen con 48 horas de antelación, no dando tiempo para ejercer el voto por correo.

¿Tiene previsto el Gobierno tomar las medidas necesarias para que se garantice el derecho al voto de los policías nacionales y guardias civiles destinados a colegios electorales en procesos electorales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 1991.—**Antonio Romero Ruiz**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

184/006809

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de Pesca suscrito entre la CEE y Marruecos se recoge una serie de Paradas Biológicas de acuerdo a un calendario según modalidades y especies. La primera parada estaba programada para el mes de febrero de 1991, para los buques de arrastre que faenan al Norte de Cabo Num. El Gobierno aprueba una serie de ayudas a los tripulantes y armadores aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de enero de 1989, para los marineros de 54.460 mensual, y para los armadores se acogerán a la paralización temporal de la Flota en aplicación al artículo 7, y del acuerdo de pesca entre la CEE y el Reino de Marruecos, que las prestaciones del desempleo de los Pescadores cada vez que hay parada Biológica, el ISM como organismo efectúa sus pagos, entendemos que debido a la fureza mayor de parar los buques, no se les descuenta a los marineros cuando hay un despido, el tiempo de paro biológico, sino que esa ayuda vaya a fondo perdido.

— ¿Qué valoración tiene el Gobierno ante el paro biológico de la flota de arrastre durante 1991?

— ¿Tiene el Gobierno previsto alguna ayuda para los pescadores del caladero de Marruecos?

— ¿Qué gestiones piensa el Gobierno tomar ante los expedientes de regulación de empleo presentados en las Delegaciones de Trabajo de la Junta de Andalucía para que los pescadores puedan cobrar el desempleo lo más pronto posible?

— ¿Existe algún tipo de ayuda de la CEE para la Flota Pesquera española ante el amarre de la Flota en el año 1991?

— ¿Tiene el Gobierno constancia de que los marineros embarcados en la Flota que faenan en Marruecos, caladero marroquí, no cobran ningún tipo de ayuda por la paralización de la Flota y si se prevé alguna ayuda a estos pescadores?

— ¿En qué situación se encuentran las ayudas a arma-

dores de la Flota de Málaga del año 1989 por la paralización temporal?

— Ante la parada biológica de los buques españoles en el caladero marroquí por el acuerdo de la CEE, ¿tiene el Gobierno constancia de que los buques de otras naciones estuvieron faenando con normalidad en el mes de febrero en el caladero marroquí y por qué existe esta discriminación con la flota española? Y de ser cierto este hecho, ¿qué medidas piensa tomar o adoptar el Gobierno ante la CEE?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 1991.—**Antonio Romero Ruiz**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

184/006810

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

Los incendios forestales se han convertido en una plaga que arrasa anualmente grandes extensiones de bosques, especialmente en los meses de verano.

Granada por su clima es una provincia con un alto índice de riesgo de incendios que incrementan la desertización de amplias zonas, con las consecuencias negativas que ello comporta.

— ¿De qué medios se dispone en la provincia de Granada, tanto materiales como humanos, para la prevención y extinción de incendios?

— ¿Qué planes específicos tienen previsto llevar a cabo en los meses de máximo riesgo?

— ¿Cuál ha sido el número de incendios y la superficie afectada en los últimos 5 años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1991.—**Baltasar Garzón Garzón** Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

184/006811

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formula la siguiente pregunta dirigida al gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

Los incendios forestales se han convertido en una plaga que arrasa anualmente grandes extensiones de bosques, especialmente en los meses de verano.

Almería por su clima es una provincia con un alto índice de riesgo de incendios que incrementan la desertización de amplias zonas, con las consecuencias negativas que ello comporta.

— ¿De qué medios se dispone en la provincia de Almería, tanto materiales como humanos, para la prevención y extinción de incendios?

— ¿Qué planes específicos tienen previsto llevar a cabo en los meses de máximo riesgo?

— ¿Cuál ha sido el número de incendios y la superficie afectada en los últimos 5 años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1991.—**Baltasar Garzón Garzón**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.

184/006812

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

La CEE aprobó en 1988 un programa de retirada de tierras de cultivos herbáceos que todos los estados miembros (salvo Portugal) deberán poner en marcha obligatoriamente. Las tierras retiradas se deberán destinar a barbecho, repoblación forestal o fines no agrarios.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Por qué se han excluido en España los usos residencial o industrial?

2.º ¿Qué zonas han sido excluidas, en la provincia de León, de éste programa, por riesgo de despoblamiento o por otras causas?

3.º ¿Cuántos interesados se han acogido a éste régimen en la provincia de León en el año 1990?

4.º ¿Cuál ha sido el importe de las primas satisfechas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez**.

184/006813

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, estableció un sistema de ayudas para adscripciones de sustitución con las que se trata de incentivar la creación de servicios de sustitución en la explotación para el agricultor, su cónyuge o colaboradores.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de asociaciones situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en el año 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas comunitarias durante el pasado año?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006814

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, estableció un sistema de ayudas para la introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de explotaciones, situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en el año 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas comunitarias durante el pasado año?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006815

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, estableció un sistema de ayudas para asociaciones de gestión.

Por ello se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de Agrupaciones de Gestión de Explotaciones situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en 1990.

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas comunitarias durante estos años?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006816

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento núm. 797/85, CEE estableció un sistema de ayudas para agrupaciones de productores, con las que se trata de fomentar la puesta en marcha de agrupaciones de este tipo para ayuda mutua, utilización en común de maquinaria o explotación en común.

Por ello se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de agrupaciones de productores situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas comunitarias durante estos años?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006817

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, estableció un sistema de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias destinadas a la mejora cualitativa y reconversión de la producción para adaptarse al mercado, reducir coste, ahorrar energía, mejorar las condiciones de vida y trabajo, o proteger el medio ambiente.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de explotaciones, situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en el año 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas comunitarias durante el pasado año?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006818

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, estableció un sistema de ayudas para la formación profesional de los agricultores, con el fin de mejorar su formación profesional.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuántos Centros de Formación Profesional Agrícola han sido financiados por éstos fondos en el año 1990, en la provincia de León?

2.º ¿Cuántos cursillos o cursos se han organizado con éstos fondos el pasado año?

3.º ¿Cuál ha sido la cuantía de estas ayudas para la provincia de León en el pasado año?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006819

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, estableció un sistema de ayudas para las medidas forestales en explotaciones agrarias, con las que se trata de estimular la repoblación forestal de superficies agrícolas y la mejora de bosques mediante obras como cortavientos, cortafuegos, etc...

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de explotaciones, situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en el año 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de estas ayudas durante el pasado año?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006820

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85, estableció un sistema de ayudas para zonas sensibles desde el punto de vista del medio ambiente, con las que se trata de estimular la utilización de técnicas agrarias compatibles con el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, para la aplicación de esta medida, los estados miembros deben establecer programas específicos y delimitar las zonas sensibles.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuántos programas específicos se han establecido para la provincia de León?

2.º ¿Qué zonas han sido declaradas sensibles?

3.º ¿Qué ayudas se han recibido de la CEE en 1990?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006821

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento núm. 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, estableció un sistema de ayudas especiales para agricultores jóvenes que incluyen las ayudas para primera instalación y las ayudas suplementarias a las inversiones.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuál ha sido el número de explotaciones, situadas en la provincia de León beneficiarias de estas ayudas en 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas comunitarias durante el pasado año?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006822

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

La CEE ha puesto en marcha un programa de extensificación de las producciones excedentarias, que deberá ser aplicado por los estados miembros antes de comenzar 1990, al menos en el sector vacuno y vitivinícola en forma de proyectos piloto.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuántos proyectos piloto se han puesto en marcha este año en la provincia de León?

2.º ¿Cuántos se van a poner en marcha en 1991 y años siguientes?

3.º ¿Qué sectores se consideran excedentarios en la provincia de León?

4.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas recibidas hasta ahora?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006823

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En 1988 se aprobó el reglamento CEE núm. 1096/88, que establece un sistema de ayudas para que los agricultores, a partir de los 55 años se retiren en la actividad agraria. Las ayudas previstas consisten en una indemnización anual para agricultores a título principal, ayudas familiares y asalariados y una prima anual complementaria en el caso de abandono definitivo de la producción.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Cuántos agricultores de la provincia de León se han acogido a este programa en 1990?

2.º ¿Cuál ha sido el importe de las ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006824

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

La CEE establece un sistema de ayudas para inversiones de carácter turístico o artesanal en explotaciones agrarias.

Por ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Cuántas explotaciones situadas en la provincia de León se han beneficiado de estas ayudas en 1990?
2.º ¿Cuál ha sido el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006825

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En la Organización Común de los Mercados del sector de frutas y hortalizas, cuyo Reglamento básico es el núm. 1035/72 se concede un papel importante en la regulación del mercado a las organizaciones de productores a través de ayudas para la constitución y funcionamiento de estas organizaciones.

Por ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Cuántas Organizaciones de productores de la provincia de León se han beneficiado de estas ayudas en 1990?
2.º ¿Cuál ha sido el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006826

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento 797/85 CEE, regula las indemnizaciones compensatorias, concedidas como ayudas directas a las rentas de los agricultores que desarrollen su actividad en zonas desfavorecidas.

Por ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Cuántos agricultores de la provincia de León se han beneficiado de estas ayudas en 1990?
2.º ¿Cuál ha sido el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006827

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento CEE 1360/78, sobre Agrupaciones de Productores, establece un sistema de ayudas para la constitución de Asociaciones de Productores para la comercialización de común de productos. Este Reglamento permite acceder a las ayudas comunitarias a la mayor parte de los productos agrarios, con excepción de las frutas y hortalizas, las frutas y hortalizas transformadas, los productores forestales, el lúpulo y el algodón.

Por ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Cuántas Agrupaciones de Productores o uniones constituidas por varias agrupaciones situadas en la provincia de León se han beneficiado de estas ayudas en 1990?
2.º ¿Cuál es el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006828

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En las zonas desfavorecidas se pueden obtener ayudas comunitarias para inversiones colectivas relacionadas con la actividad ganadera, como las destinadas a la pro-

ducción de forraje, mejora de equipamiento de pastizales, abastecimiento de agua etc.

Por ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Cuántas explotaciones ganaderas de la provincia de León se han beneficiado de estas ayudas en 1990?
- 2.º ¿Cuál es el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006829

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento CEE núm. 355/77, establece una acción común para mejorar la comercialización e industrialización de los productos agrarios y pesqueros. El objetivo es contribuir al equilibrio de los mercados e intentar mejorar las rentas de los productores.

La medida, en su configuración actual, trata de mejorar las estructuras de comercialización e industrialización mediante ayudas a las empresas que comercializan productos incluidos en el anexo II del Tratado o fabrican productos transformados incluidos en ese mismo anexo. Existe la posibilidad de incluir la elaboración de otros productos a partir de materias primas incluidas en el anexo II, en casos excepcionales.

En España esta medida coexiste con ayudas nacionales del mismo tipo que benefician a proyectos que no se pueden acoger a la acción común. Los programas españoles aprobados cubren los siguientes sectores: vitivinícola, pesca, cereales, flores y plantas vivas, carne de abasto, de ave, de conejo, frutas y hortalizas frescas y transformadas, productos lácteos, aceite de oliva virgen y aceituna de mesa.

Para los proyectos que se acojan en nuestro país al Real Decreto 1462/86, se prevén, además ayudas nacionales.

Por ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Qué empresas situadas en la provincia de León se beneficiaron de estas ayudas en 1990?
- 2.º ¿Cuál es el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006830

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Reglamento CEE núm. 1118/88, desarrolla el Reglamento 797/85, estableciendo un sistema de ayudas para la promoción del desarrollo agrario de las zonas desfavorecidas de España.

Se trata de apoyar las medidas dirigidas a superar las dificultades estructurales en el sector agrario mediante:

- Mejora de la infraestructura rural: electrificación, traída de agua potable, caminos...
- Regadíos y drenajes colectivos: mejora de los existentes y creación de nuevas redes para reorientar la producción hacia productos no excedentarios.
- Concentración parcelaria, incluyendo los trabajos conexos.
- Lucha contra la erosión.
- Mejora de suelos: drenaje, despedregado, nivelación...
- Mejora forestal: repoblación, mejora de montes, prevención de incendios.
- Mejora de la vivienda rural.

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿Cuántos agricultores de la provincia de León se han beneficiado de estas ayudas en 1990?
- 2.º ¿Cuál ha sido el importe de estas ayudas?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/006831

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Arqueros, Diputado por Almería, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En el día de hoy ha saltado la triste noticia a los diversos medios de comunicación sobre el ametrallamiento del

pesquero almeriense «Enmanuelle, Dios con Nosotros», y la muerte de José Manuel Salmerón Barranco, uno de sus tripulantes a bordo.

Las noticias son confusas, puesto que unos medios hablan que el ametrallamiento se produjo en aguas internacionales, otros hablan de aguas argelinas. Igualmente, parece ser que el Presidente de la Asociación de Armadores de Almería responsabiliza a las autoridades marítimas de la muerte del marinero, ya que el patrón del barco pidió ayuda y recibió respuesta afirmativa; y sin embargo, ésta no llegó ni por medio de los patrulleros ni de helicóptero, con el fin de trasladar al herido.

Por otra parte, otra embarcación almeriense, en concreto «El Lupus», fue apresado por patrulleros argelinos.

Por todo ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿En qué aguas estaba faenando el barco «Enmanuelle, Dios con Nosotros» internacionales, argelinas o españolas?

2.º ¿El ametrallamiento, en qué aguas se produjo?

3.º ¿Qué tiempo tardaron las autoridades marítimas de Almería, en dar la orden de salida de socorro al «Enmanuelle»? ¿Cuáles fueron las causas de no poder prestar tal socorro, a parte del mal tiempo?

4.º «El Lupulus» pesquero apresado, ¿en qué aguas lo fue?

5.º ¿Qué medidas piensa adoptar las autoridades españolas para evitar hechos tan desgraciados como los relatados?

6.º ¿Qué explicaciones se piensa dar a los armadores y a los familiares del trabajador de la mar muerto?

Madrid, 7 de junio de 1991.—**Manuel Arqueros**.

184/006832

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Arqueros Orozco, Diputado por Almería, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el art. 185 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En España, carecen del derecho a desempleo 25.000 trabajadores de la mar, aproximadamente. En Andalucía, 3.160 y en la provincia de Almería 291, todos ellos no tienen reconocido el derecho al cobro por desempleo.

Estos trabajadores de la mar, prestan sus labores a bordo de embarcaciones con un peso inferior a 10 toneladas y que normalmente su dedicación está bajo el régimen de explotación familiar.

Según una información aparecida en la prensa de Al-

mería, de los 291 marineros, 143 trabajan por cuenta ajena y 148 pequeños empresarios autónomos. Parece ser que en el futuro sólo tendrán derecho a cobrar el paro los trabajadores por cuenta ajena.

Se pregunta al Gobierno:

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de la Nación, para remediar esta situación antisocial del colectivo señalado en el expositivo de las preguntas referente a los trabajadores de la mar, tanto en lo que respecta a los pequeños empresarios como a los que lo hacen por cuenta ajena?

¿Cuál es el motivo de la diferenciación entre los trabajadores por cuenta ajena y los pequeños empresarios, todos ellos de condición humilde económicamente para ser acreedores a cobrar el desempleo?

¿Cuándo se resolverá este grave problema, debiendo tener en cuenta el Gobierno que la situación actual requiere medidas urgentes para paliar el estado de desprotección de personas tan sencillas?

Madrid, 7 de junio de 1991.—**Manuel Arqueros Orozco**.

184/006833

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Guillermo Perinat Elio, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia (Consejo Superior de Deportes), de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuándo se harán efectivas las partidas presupuestarias correspondientes a las Certificaciones 1, 2 y 3 por importes de 4.311.227, 9.453.94 y 16.231.688 de ptas. respectivamente referentes a la construcción de un modelo M-3b pabellón polideportivo en el Ayuntamiento de Abanilla provincia de Murcia?

Madrid, 5 de junio de 1991.—**Luis Guillermo Perinat Elio**.

184/006834

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Ramón Pascual Monzo, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Con-

greso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta escrita de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes señalaba el pasado 27 de mayo de 1991 en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso, que la prioridad de las prioridades del futuro Plan de Carreteras 1992/2000 debe ser la conexión Madrid-Valencia. Esta decisión, cuando se produzca, vendrá a subsanar, aunque con varios años de retraso, el error que ha supuesto el hecho de que el Plan General de Carreteras 1984/1991 no contempla la conexión completa de Madrid y Valencia por Autovía, siendo como es el itinerario con mayor flujo interprovincial de vehículos ligeros que existe en España.

Por otra parte, los retrasos acumulados en la ejecución del Plan vigente van a impedir que las obras de la Autovía de Levante y la Autovía Utiel-Valencia estén en servicio el 31 de diciembre de 1991, tal y como establecía el calendario fijado por el Gobierno en junio 1988.

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

1. ¿En qué fecha estarán en servicio los 83,7 km. previstos en la Autovía Utiel-Valencia?
2. ¿En qué fecha estarán en servicio la totalidad de km. de la Nacional III incluidos en la Autovía de Levante, es decir desde el final de la A-3 a Honrubia?
3. ¿En qué fecha estarán en servicio el tramo Almanza-Valencia, de la Autovía de Levante?
4. ¿En qué fecha prevé el Gobierno el inicio de las obras entre Montalbo y Utiel que permitirán la total conversión de la N-III Madrid-Valencia en Autovía?
5. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para garantizar que este tramo esté entre las prioridades del futuro Plan de Carreteras?

Madrid, 4 de junio de 1991.—**José Ramón Pascual Monzo.**

184/006835

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Neftalí Isasi Gómez, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El pasado día 26 de mayo, con motivo de celebrarse las últimas Elecciones Municipales y Autonómicas en la Comunidad Autónomas de La Rioja, el Director Provincial

del INSERSO se personó en la residencia de la tercera edad de Lardero (La Rioja) en la calidad de Director Provincial y según él mismo acreditó, de apoderado de las candidaturas del Partido Socialista, impidiendo que los acogidos en la citada residencia, utilizaran el autobús que a petición de los propios ancianos, responsables del Partido Popular pusieron a su disposición para trasladarse desde la residencia al colegio electoral con el fin de emitir libremente su voto.

En cambio, permitió bajo su personal supervisión, la utilización de un autobús puesto por los responsables del PSOE.

Y por otra parte, el Director Provincial que raras veces aparece por la residencia, ese día, permaneció buena parte de la mañana, haciendo ostentación de su condición de apoderado del PSOE, mediatizando la libertad de los ancianos con solamente su presencia, puesto que al día siguiente tienen que seguir viviendo bajo la autoridad del mencionado Director Provincial y apoderado electoral socialista.

1. ¿Qué opinión le merece al Gobierno el comportamiento citado, del Director Provincial del INSERSO de La Rioja?
2. ¿Comparte el Gobierno la actitud del Director Provincial del INSERSO de La Rioja?
3. ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno, encaminadas a que no vuelvan a producirse hechos semejantes a los mencionados?

Madrid, 4 de junio de 1991.—**Neftalí Isasi Gómez.**

184/006836

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Neftalí Isasi Gómez, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son la totalidad de las figuras impositivas que soporta el sector vitivinícola y cuál es el importe en pesetas que el Estado recauda por cada una de ellas?

Madrid, 4 de junio de 1991.—**Neftalí Isasi Gómez.**

184/006837

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Neftalí Isasi Gómez, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El pasado 26 de abril el Consejo de Ministros aprobó la distribución de un crédito de 1.400 millones de pesetas, para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las corporaciones locales, con motivo del V Centenario, asignándose a La Rioja la cantidad de 104.609.489 pesetas.

¿Cuáles son los proyectos concretos, su importe y en qué municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja se van a invertir los 104.609.489 pesetas citadas?

Madrid, 4 de junio de 1991.—**Neftalí Isasi Gómez.**

184/006838

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alberto Durán Núñez, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Desde tiempo inmemorial circula desde los Puertos Gallegos de La Coruña y Vigo un tren para Madrid llamado cariñosamente por la ciudadanía viguesa «El Pescadero», que en los últimos tiempos con una formación TECO circulaba, con vagones de pescado fresco, refrigerado, frigoríficos y containers en general, con salida de Vigo a las 14,20 horas y llegada a Madrid-ABROÑIGAL a las 8,00 horas, con lo que se accedía en buena hora al mercado madrileño.

Además este convoy al llegar a Zamora a las 12 de la noche, se comenzaba la distribución del Pescado de la Lonja Viguesa y Gallega en general por toda Castilla y Extremadura, con lo que estaba en todos los mercados de madrugada.

Pues bien, este sistema y horario de transporte eficaz aunque lento, y que cumplía una interesante labor de distribución de nuestro pescado fresco y congelado, hete aquí que ahora, probablemente en aras de la «Modernidad y

del Progreso», se ha decidido desviarlo por León/Monforte, con lo que:

a) Se pierde para el pescado y las mercaderías gallegas el rico y clásico mercado de Castilla y Extremadura al cancelarse la tradicional escala de Zamora en perfecta hora para la distribución de acceso a los mercados.

b) El convoy que venía llegando a Madrid a las 8 de la mañana, llegaría ahora a las 15,00 horas (3 de la tarde), con lo que por añadidura se pierde una fecha entera en la distribución a la Megaciudad de Madrid del pescado y contenedores con otras mercancías, y... probablemente, aunque no con seguridad, en aras del Europeanismo, la Modernidad y el Progreso, se han perdido 7 horas en un trayecto de aproximadamente 700 km.

Al observar toda la anterior casuística, absolutamente negativa para los intereses pesqueros y comerciales de Vigo en particular y de Galicia en general, este Diputado pregunta:

1.ª ¿Va a reconsiderar el Gobierno la peregrina decisión de retrasar el transporte de pescado y mercancías desde Vigo y Galicia en general, en 7 horas, perdiéndose además el interesante y tradicional mercado para nuestra pesca de Castilla y Extremadura, que será tomado por Portugueses, Cantabros y Vascos?

2.ª ¿Qué medidas inmediatas va a tomar para restablecer la Antigua y Tradicional Programación de Transporte TECO Ferroviario denominado popularmente «El Pescadero» con salida de Vigo a las 14,20 horas y llega a Madrid-Abroñigal a las 8,00 horas, intentando mejorar la velocidad para llegar a Madrid a la 7,00 horas?

Madrid, 7 de junio de 1991.—**Alberto Durán Núñez.**

184/006839

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma, en su calidad de Diputado del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo que dispone el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

Antecedentes

En aplicación y desarrollo de la Ley del Medicamento, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha venido trabajando en la elaboración de un Proyecto de Orden Ministerial que reconozca y regule la profesión de Auxiliares-Ayudantes de Farmacia.

Borradores de este Proyecto de Orden Ministerial han

sido conocidos por la Coordinadora Estatal de Asociaciones y Federaciones de Auxiliares, Ayudantes y Empleados de Farmacia, con el fin de que pueda aportar su parecer en la confección de la definitiva Orden Ministerial.

No obstante, el tiempo transcurre sin que se tengan noticias sobre el particular.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta:

¿En qué situación se halla el Proyecto de Orden Ministerial por la que se va a regular la profesión de Auxiliar o Ayudante de Farmacia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 1991.—**Josep López de Lerma**, Diputado del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

CONTESTACIONES

184/005496

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/005496.

AUTOR: Elorriaga Fernández, Gabriel (G. P).

Asunto: Fase en que se encuentra la redacción y estudio del proyecto de desvío de la carretera nacional 340 a su paso por Castellón, y plazos previstos para la redacción de dicho proyecto.

«Las previsiones actuales acerca de las obras objeto de la pregunta de S. S. son las de disponer del proyecto de trazado a finales del presente año, y del proyecto de construcción en los primeros meses de 1992.

Por otro lado, si bien en la anterior contestación a su pregunta escrita sobre el mismo tema número de expediente 184/3041 de fecha 21 de noviembre de 1990 se indicaba el propósito de licitar las obras dentro de este mismo año, mediante un concurso de proyecto y construcción, las dificultades que presenta el problema, con gran afectación de servicios, carreteras y caminos, precisan un nivel de detalle que ha llevado a la Dirección General de Carreteras a la decisión de realizar la licitación de las obras mediante un proyecto de construcción.

Por ello, la licitación de las obras se traslada al primer semestre de 1992, mediante un concurso en base al proyecto de construcción que se redacte.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/005572

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/005572.

AUTOR: Arqueros Orozco, Manuel (G. P).

Asunto: Obras que se van a realizar en la carretera N-336.

«En el Real Decreto 951/84, de 28 de marzo ("B. O. E." 22 de mayo) por el que se transfieren carreteras a la Comunidad Autónoma de Andalucía, figura expresamente transferida la C-323 de Villacarrillo a Huércal-Overa, por lo tanto, las actuaciones en dicha carretera son competencia de la Junta de Andalucía.

No obstante, puede existir confusión respecto de la titularidad de dicha carretera, ya que en la redacción actualizada de mayo del 86 del Plan General 84-91, figura como Anexo 1 el Catálogo de Carreteras de la RIGE y entre ellas figura la N-336 con la denominación de acceso al eje transversal de Andalucía, con comienzo en Baza y final en la N-340 (Santa Bárbara) y que era la C-323, pero en la Ley 25/1988 de Carreteras, no figura dentro del Catálogo de Carreteras dicha vía por lo que la competencia sobre la N-336 no corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Posteriormente, en el Convenio firmado el 18 de septiembre de 1989, entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se cede a la Administración del Estado los tramos de titularidad de la Comunidad Autónoma, Guadix-Baza y Baza-Límite, región de Murcia en la N-342 (Convenio de fecha 28 de septiembre de 1989). Si bien la efectividad del cambio de titularidad entre Guadix y Baza se condiciona a la terminación de las obras de duplicación de calzada a realizar por la Junta de Andalucía en dicha vía.

Se señala, pues, que la autovía entre Puerto Lumbreras y Baza se construirá por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según el itinerario de la N-342. En el itinerario entre la C-323 por el Valle del Almanzora, tiene prevista la Junta de Andalucía la realización de un acondicionamiento tipo «redia», habiéndose licitado ya los correspondientes proyectos, según información de dicho Organismo.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/005877

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/005877.

AUTOR: Recoder i Miralles, Lluís Miquel (G. C-CiU).

Asunto: Fecha en que tiene intención el Gobierno de proceder a la aprobación del Reglamento General de la Ley de Carreteras.

«El Gobierno se encuentra ultimando la redacción del proyecto de Real Decreto por el que ha de aprobarse el Reglamento General de Carreteras, estando previsto que el mismo sea aprobado en el transcurso del último cuatrimestre de este año 1991.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/005980

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/005980.

AUTOR: Rojas Marcos de la Viesca, Alejandro (G. Mx.).

Asunto: Razones que impiden la instalación de un paso peatonal para el Instituto de Formación Profesional «Bellavista» de Sevilla, situado junto a la carretera Nacional-IV, Madrid-Cádiz.

«La problemática existente en la zona de Bellavista, tanto desde la seguridad vial, como para aumentar la fluidez del tráfico de la misma, para mejorar el acceso a Sevilla desde la N-IV (Cádiz), se ha abordado en dos niveles: el primero que es la construcción de la variante, para lo que se está realizando el correspondiente Estudio Informativo que permita seleccionar la opción más conveniente, y otro a más corto plazo, que consiste en la supresión de semáforos, mediante la construcción de enlaces a distinto nivel, de cuyo proyecto se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Sevilla para su conformidad.

Estando por tanto en estudio la citada mejora de la travesía de Bellavista, no parece aconsejable tomar ninguna medida parcial, pues la misma debe integrarse al proyecto de conjunto actualmente en redacción.

En cuanto al conocimiento del problema, son conocidos en sus aspectos generales los problemas que plantea el paso de la N-IV por el Barrio de Bellavista y motivo de importante preocupación en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Sin embargo, la solución es compli-

cada, debido a la densidad y proximidad de las edificaciones, que apenas dejan espacio disponible para el desarrollo de una solución adecuada.

En el caso concreto de la pasarela a que hace referencia la pregunta de S. S., en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes no hay constancia de ninguna petición directa formulada al respecto por el Instituto de Formación Profesional Bellavista.

No obstante, el asunto se planteó en una reunión mantenida en diciembre de 1990 entre representantes de dicho Instituto, de la Delegación Provincial de Educación y de la Demarcación de Carreteras; en esa reunión se informó sobre las mencionadas actuaciones previstas en la zona de Bellavista.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/005986

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/005986.

AUTOR: Zárate Peraza de Ayala, Baltasar de (G. CDS).

Asunto: Medidas para corregir las graves irregularidades denunciadas por los celadores civiles de la Prisión Militar de Las Palmas de Gran Canaria y que afecta a la introducción de drogas, existencia de enfermos de SIDA sin el tratamiento adecuado y obstaculización por las autoridades militares del Centro de las funciones propias de los celadores.

«La investigación abierta por el Ministerio de Defensa para esclarecer las afirmaciones de las que se hace eco el Sr. Diputado ha permitido comprobar que en la administración del establecimiento penitenciario militar de Las Palmas de Gran Canaria no existen en modo alguno las "graves irregularidades" que se refieren en la pregunta de S. S.

Los controles adoptados en medidas de régimen interior para evitar la introducción de estupefacientes en el centro han impedido, precisamente, el que estos hechos puedan tener lugar. Recientemente se ha efectuado una comprobación no anunciada por el Grupo Antidroga de la Guardia Civil con resultados negativos. Las denuncias en este sentido no tienen pues fundamento, si bien un centro penitenciario, civil o militar, no tiene nunca una impermeabilidad total.

Por otro lado, los servicios médicos del establecimiento penitenciario han detectado, como ocurre en todas las prisiones del mundo occidental, varios casos de internos

portadores de anticuerpos (cuatro, concretamente) en los últimos cuatro años, aunque ninguno en fase terminal. En estos supuesto, los portadores han sido trasladados al Hospital Militar y las pruebas realizadas han sido puestas en conocimiento del Ministerio de Sanidad y Consumo y remitidas a laboratorios especializados las correspondientes muestras. En todos esos casos se ha prestado la atención médica requerida y ofrecido apoyo psicológico, informando a los afectados, de los centros a los que pueden acudir una vez concluido el cumplimiento de la pena, así como de las medidas de profilaxis indicadas, al tiempo que se adoptaron estas medidas en el Centro para evitar eventuales transmisiones de la enfermedad. Para el conocimiento del Sr. Diputado, se recuerda que un portador de anticuerpos de VIH no es necesariamente un enfermo de SIDA, ya que las enfermedades del síndrome pueden no manifestarse aún en el momento de la detección de dichos anticuerpos. Véase a estos efectos la voluminosa literatura médica disponible.

Se señala finalmente que, aun desconociendo el tipo de obstáculos que en sus funciones laborales apreciaron antiguos Celadores de este establecimiento, y que son objeto de la pregunta de S. S., tanto los Celadores que prestan servicio en el centro como el propio Comité de Empresa, han rechazado las afirmaciones de obstaculizaciones en su trabajo, que realizan con profesionalidad y eficacia.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006004

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006004.

AUTOR: Barquero Vázquez, José Manuel (G. P).

Asunto: Convenio firmado el 16-6-88 entre el Ayuntamiento de Vitoria y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) por el que éste cedía unos terrenos en los que el Plan General Urbanístico de Vitoria contemplaba realizar el Plan Especial de Reforma Interior del Ferrocarril, así como razones por las que la tramitación del citado Plan se encuentra paralizada.

«En el Convenio suscrito el 17 de junio de 1988, entre el Ayuntamiento de Vitoria y Renfe para la remodelación de las instalaciones ferroviarias existentes en la ciudad de Vitoria, se establece en sus cláusulas los siguientes compromisos del Ayuntamiento:

— Cesión a RENFE de los terrenos necesarios para la construcción de una nueva estación de mercancías en Jundiz que permitirá el traslado de las instalaciones de mercancías existentes en la estación de Vitoria. La superficie necesaria se establece en 154.000 m².

— Aportación de 200 Mptas. para cofinanciar las obras de la nueva estación de mercancías citada.

— Reordenación del entorno de la estación de Vitoria y los terrenos liberados por el ferrocarril previendo 3.000 m² edificables para nuevos usos.

Para el cumplimiento del tercero de los compromisos citados, el Ayuntamiento ha de promover la modificación del Plan General de Ordenación Urbana y la posterior realización de un Plan Especial de Reforma Interior. Habiéndose establecido de común acuerdo entre los técnicos de Renfe y del Ayuntamiento las determinaciones concretas del citado Plan Especial, en lo que afecta a la ordenación ferroviaria y su entorno, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse como consecuencia de las sugerencias y/o alegaciones que se produzcan durante el proceso de aprobación.

Por parte de Renfe se considera que las posibles dificultades que puedan existir con los vecinos de la zona en proceso de reordenación, es una cuestión de estricta ordenación urbana que deberá ser resuelta por el Ayuntamiento, como está ocurriendo mediante las conversaciones que se realizan entre los vecinos y el Ayuntamiento.

Además de los compromisos, ya citados, adquiridos por el Ayuntamiento de Vitoria para colaborar al proceso de remodelación de las instalaciones ferroviarias en la ciudad, han colaborado financieramente, la Diputación Foral de Alava y el Gobierno Vasco mediante la aportación de 200 Mptas. cada uno de los Organismos citados.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006008

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006008.

AUTOR: Arqueros Orozco, Manuel (G. P).

Asunto: Detalles concretos de la situación del proyecto de construcción de la variante Benahadux-Rioja, situada entre los puntos kilométricos 124 y 129 de la CN-340, que el Programa de Acondicionamiento del Plan de Carreteras vigente prevé para la provincia de Almería.

«Como ya se ha indicado a Su Señoría en respuestas a

anteriores preguntas sobre el mismo asunto, números de expediente 184/988 y 184/3870, en agosto de 1988 se dio Orden de Estudio relativa al acondicionamiento del tramo de la N-340 entre Banahadux y Rioja, de unos 4 kilómetros.

Posteriormente, el 18 de septiembre de 1989, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía suscribieron un Convenio, cuyo objeto era establecer el régimen de cooperación entre ambas Administraciones para realizar la configuración definitiva y la ejecución del acceso a Andalucía desde el Levante y de la Autovía A-92 en las provincias de Granada y Almería.

Dicho Convenio contempla que los tramos de titularidad estatal Almería-Intersección con la C-3326 y desde este punto a Los Gallardos, en la carretera N-340, se cederán a la Comunidad Autónoma. No obstante, se establece también que la efectividad de dicha transferencia queda condicionada a la terminación de las obras de duplicación de calzada, que debe realizar el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

A la vista de lo convenido, dicho Departamento decidió la realización de un nuevo Estudio Informativo, no limitado al mencionado tramo Benahadux-Rioja, sino incluyendo el comprendido entre el cruce con la C-3326 y la Circunvalación de Almería, cuyo proyecto de trazado está realizándose actualmente.

Se trata, en definitiva de un tramo de 23 kilómetros frente a los 4 del mencionado Benahadux-Rioja. El citado Estudio Informativo fue adjudicado a Urbanismo y Tráfico, S. A., por un importe de 13,95 millones de pesetas.

Se desconoce todavía a cuánto ascenderá el presupuesto de las obras pendientes de ejecutar, pero es previsible que alcance los 800 millones de pesetas.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006054

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006054.

AUTOR: Martínez-Villaseñor García, Gervasio (G. P).

Asunto: Supresión de los servicios ferroviarios 689/automotor Valencia-Madrid y 686 Madrid-Valencia, ambos vía Cuenca, a partir del 26 de febrero.

«La supresión de un servicio con carácter temporal, en la línea Madrid-Cuenca-Valencia, fue debida a medidas

coyunturales de ahorro energético motivadas por la crisis internacional de primeros de año, siendo restablecido el servicio una vez desaparecida la causa que lo motivó.

Entre Madrid y Valencia hay 7 circulaciones por Albacete y 3 circulaciones por Cuenca, de las cuales se ha suprimido una con carácter temporal. Por otra parte, en el Plan de Transporte Ferroviario, está previsto la adecuación del triángulo Madrid-Barcelona-Valencia-Madrid a velocidades de 200 Km./h., por lo que se considera que la unión ferroviaria entre Madrid y Valencia está perfectamente asegurada.

Entre Madrid y Cuenca hay 5 circulaciones diarias y una que circula de lunes a viernes y entre Valencia y Cuenca hay 3 circulaciones diarias.

En la línea Madrid-Cuenca-Valencia, las obras previstas son las normales de mantenimiento de la infraestructura.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006190

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006190.

AUTOR: Isasi Gómez, Neftalí (G. P).

Asunto: Necesidad de un convenio entre el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y el Hospital General de La Rioja para mejorar la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social.

«En primer término se puntualizan las afirmaciones que realiza el Sr. Diputado, puesto que en patologías no graves, los tiempos de diagnóstico y terapia no suponen automáticamente tiempos de baja laboral.

Por lo que respecta a las cuestiones planteadas en la pregunta de Su Señoría, el Hospital General de La Rioja es un Centro dependiente de la Diputación Provincial que mantiene concierto con el Insalud (Grupo 5-2, 175 camas en funcionamiento). Recientemente se ha modificado el concierto con dicho Centro para que realice consultas y revisiones externas, así como mamografías y ecografías ginecológicas.

El Hospital General es utilizado sistemáticamente en todas aquellas especialidades que este Centro posee, fundamentalmente en las especialidades de Traumatología, Cirugía General, Urología y Oftalmología.

La única limitación para realizar intervenciones quirúrgicas es que este Hospital carece de Unidad de Cuidados Intensivos, por lo que el tipo de cirugía que puede asu-

mir es la menos compleja, aquella en la que no resulten necesarios Cuidados Intensivos.»

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006205

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006205.

AUTOR: Ruiz Medrano, Ramiro Felipe (G. P).

Asunto: Nombramiento de Jefes Provinciales de Correos y Telégrafos en los meses de noviembre y diciembre de 1990, en las provincias de Cádiz, Zaragoza, Alicante y Zamora.

«1 y 2. Ningún funcionario de los grupos C y D ha obtenido nombramiento alguno como Jefe Provincial de Correos y Telégrafos.

3. Las Jefaturas Provinciales de Cádiz, Zaragoza y Zamora se encuentran vacantes habiéndose adoptado las medidas precisas para asegurar la continuidad de los servicios. En cuanto a la Jefatura de Alicante, fue ofertada en convocatoria para la provisión de puestos de libre designación por Orden de 12-7-90 ("B. O. E." núm. 169 de 16-7-90), siendo nombrado por Orden de 24-9-90 ("B. O. E." núm. 332 de 27-9-90) un funcionario del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, que sigue desempeñando su puesto en la actualidad.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006276

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006276.

AUTOR: Peralta Ortega, Ricardo Fernando (G. IU-IC).

Asunto: Medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar el nivel de seguridad en relación con el diseño y com-

ponentes de los volantes y cinturones de seguridad de los automóviles.

«España se adhirió en el año 1990 al Reglamento núm. 12 del Acuerdo de Ginebra de 1958, relativo a la "Protección del conductor contra el dispositivo de conducción en caso de choque", siendo de aplicación también en nuestro país la Directiva de la Comunidad Económica Europea 74/297/CEE.

En relación con el citado Reglamento núm. 12, España ha participado activamente en las enmiendas técnicas a este Reglamento en el Grupo de Trabajo (GRSP) de Ginebra, habiéndose aceptado una propuesta de España en dicho grupo.

Las modificaciones propuestas al Reglamento núm. 12 se pueden resumir en los siguientes aspectos:

1. Ampliación del campo de aplicación a todos los vehículos M1 (turismos) y a los N1 (furgonetas).
2. Limitación del movimiento vertical de la columna de dirección durante el choque, para evitar el impacto de la cara contra el centro del volante.
3. Simulación del impacto de la cara contra el volante por medio de un ensayo con prescripciones muy severas.

Estas propuestas españolas están recogidas en el documento de Naciones Unidas (Ginebra) TRANS/SC1/WP29/R.567.

La reglamentación de estas medidas hay que instrumentarlas en foros internacionales de Bruselas y Ginebra, ya que una reglamentación de este tipo tiene que tener un ámbito internacional dada la interconexión existente entre todos los fabricantes de vehículos no sólo de Europa, sino del resto del mundo.

Finalmente, se señala que existe un dispositivo denominado "AIR BAG", que consiste en una bolsa de aire que se infla instantánea y automáticamente en caso de choque del conductor contra el volante del vehículo. Este dispositivo tiene una relativa difusión en los Estados Unidos. En Europa lo han instalado algunos fabricantes europeos en sus vehículos de alto standing, con carácter optativo. Por el momento, en la legislación europea no hay ninguna regulación que contemple este tipo de dispositivo.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006356

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006356.

AUTOR: Mur Bernad, José María (G. Mx.).

Asunto: Intención del Gobierno de negociar con las Comunidades Autónomas las reformas de los planes de estudio en las Universidades.

«Según la Ley Orgánica de Reforma Universitaria corresponde a las Universidades, en ejercicio de su autonomía, "la elaboración y aprobación de (sus) planes de estudios", que serán homologados por el Consejo de Universidades.

La actuación del Gobierno en esta tema se circunscribe a establecer los títulos que tienen "carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación", a propuesta del Consejo de Universidades. Cabe recordar que son miembros del Consejo de Universidades "los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de enseñanza superior".»

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006396

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006396.

AUTOR: Armet Coma, Joan Josep (G. IU-IC).

Asunto: Valoración que hace el Gobierno de la puesta en marcha y primeros resultados del nuevo Plan de Transportes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, previsión sobre la puesta en funcionamiento de Líneas Aéreas del Correo Español (LACE), así como planes sobre el mantenimiento bajo titularidad pública de las Redes de Transporte estatal, zonales y provinciales, su cobertura con medios provinciales y su cobertura con medios propios de Correos.

«1. Los resultados de las actuaciones en materia de transportes puestas en marcha el 1-3-91 son los previstos para mejorar progresivamente la calidad de la distribución postal.

2. El proyecto LACE se incardina en el conjunto de ac-

tuaciones que en materia de transporte contemplan un tratamiento integral del proceso de distribución postal.

3. Las actuaciones de la Dirección General de Correos no ponen un acento principal en la titularidad pública o no de las Redes, ya que Correos tiene que actuar con Operadores de Transporte Externos, en sus Redes de Distribución Nacional, Zonal y Provincial. El sistema de actuación practicado incide en controlar directamente los puntos claves de la cadena logística de distribución postal y en la búsqueda de un sistema de gestión que combinando la ejecución entre medios propios y contratados garantice la optimización del binomio calidad/coste.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006430

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006430.

AUTOR: Vázquez Romero, Narcís (G. IU-IC).

Asunto: Levantamiento de una pasarela para facilitar el acceso a los alumnos al Instituto Padre Victoria de Alcoy (Alicante) desde la carretera N-340.

«En su momento la Dirección General de Carreteras, a petición del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), asumió el compromiso de construir una pasarela de peatones que facilitará el acceso al Instituto Padre Victoria desde la carretera N-340.

Redactado el correspondiente proyecto y licitadas las obras en 11-10-90, por un presupuesto de 30.584.124 pesetas, dicha licitación quedó desierta, y puesto en aplicación el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación del Estado para su contratación directa, no fue posible obtener oferentes. En base a ello, se procedió a redactar un nuevo proyecto actualizado de precios, cuyo presupuesto fue de 48.674.216 pesetas.

La obra ha vuelto a ser licitada el 28-5-91, quedando desierta nuevamente, por lo que se va a poner otra vez en marcha el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación indicado anteriormente, para su contratación directa.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006434

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006434.

AUTOR: Hernández Mollar, Jorge Salvador (G. P).

Asunto: Utilización de los puertos de Ceuta y Melilla por buques de las Fuerzas de la Alianza Atlántica, así como actuaciones dentro de los límites de los citados puertos.

«El Gobierno español ha expresado ante ambas Cámaras en reiteradas ocasiones, y en alguna de éstas con participación activa del Sr. Diputado, como es el caso de las reuniones de la Comisión de Defensa del Senado y, en especial, en la del día 6 de octubre de 1988 en que se debatió esta cuestión en todos sus detalles que los Acuerdos de Coordinación constituyen el instrumento en que se plasma nuestra contribución a la Alianza Atlántica según el modelo de participación definido en el Referéndum de marzo de 1986 y en el marco del Tratado de Washington que, como es sabido, no incluye los territorios de Ceuta y Melilla.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006435

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006435.

AUTOR: Martínez Arévalo, Pedro (G. P).

Asunto: Protección dispensada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la artesanía tradicional.

«La competencia del Ministerio de Industria en materia de Artesanía, nace con carácter general para el Subsector, a partir del Decreto 1211/1966, de 12 de mayo ("B. O. E." núm. 117 de 17 de mayo de 1966) sobre reorganización de la Dirección General de Industrias Textiles y Varias, creando la sección de Artesanía y encargándole la gestión y organización del Registro Artesano.

La política de ordenación del Sector y la relación de competencias, fue regulada mediante Decreto 335/1968, de 22 de febrero sobre Ordenación de la Artesanía. Este Decreto fue modificado por Real Decreto 1520/1982, de 18

de junio, sobre Ordenación y Regulación de la Artesanía.

La política de fomento y promoción de la artesanía, así como, los cometidos de los diferentes Departamentos Ministeriales en la materia, vino regulada por el Decreto 549/1976, de 26 de febrero, Regulador del Plan de Fomento de la Artesanía.

Posteriormente, a raíz de la entrada en vigor de la Constitución y de acuerdo con su artículo 148, las Comunidades Autónomas han asumido, con carácter exclusivo, las competencias sobre ordenación y fomento de la artesanía, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales, habiéndoles sido transferidas en su día las partidas correspondientes, de conformidad con las funciones y servicios transferidos.

Así pues, las CC. AA., en el ejercicio de sus competencias, vienen atendiendo al sector artesano de conformidad a su propia ordenación y competencia, habiendo publicado la mayoría de dichas Comunidades disposiciones normativas de diverso rango (régimen de ayudas y subvenciones a los talleres artesanos, convocatorias anuales de zonas de protección artesana, empresas artesanas protegidas, etc.).

Consecuentemente con ello, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la actualidad ha dejado de realizar las funciones de fomento y ordenación que corresponden en exclusiva a las Comunidades Autónomas, limitándose a realizar actuaciones de promoción de carácter nacional o internacional de la artesanía española en su conjunto en las siguientes áreas:

- a) Promoción global de la Artesanía.
- b) Innovación tecnológica y Diseño.
- c) Documentación, Información y Formación.
- d) Relación con la CEE y colaboración con las Comunidades Autónomas.
- e) Programa de cooperación Internacional e Iberoamérica.

Por lo demás, en todo momento, se actúa en relación con las Comunidades Autónomas, respetando sus competencias y dentro de los capítulos presupuestarios habilitados al efecto.

Por lo que se refiere al posible establecimiento de una marca de garantía para el subsector alfarero, la Administración no tiene conocimiento de la existencia de ninguna propuesta formal, sino la petición realizada con fecha 20 de septiembre de 1990 para la realización de un catálogo de piezas de alfarería popular tradicional, susceptibles de acogerse a la marca de garantía y una referencia a la misma.

En todo caso, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo estaría en disposición de estudiar cualquier proyecto para establecer una marca de garantía, tan pronto como dicho proyecto le sea presentado, a fin de poder encauzar su ordenación, si ello es viable, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tanto a nivel interno como comunitarias.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006441

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006441.

AUTOR: Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio (G. P).

Asunto: Ascenso, a Comandantes de Infantería de Marina, de Capitanes más modernos que otros compañeros de promociones anteriores.

«1. Aunque la pregunta de S. S., con todos los aspectos que plantea, está particularizada para el ascenso de un Capitán de Infantería de Marina al empleo de Comandante, han sido más los casos de ascensos.

Este hecho fue motivado por un movimiento en el escalafón superior al previsible, debido al elevado número de vacantes producidas por el pase de determinados Oficiales Superiores a la situación de Reserva Transitoria y a los avances en la escala provocados por el ascenso por elección de Coroneles a Generales, con los consiguientes pases a "sin número" de los Coroneles no ascendidos. Ello dio lugar a que un cierto número de Capitanes se hallara sin condiciones específicas cumplidas en el momento en que les correspondió ascender, hecho éste que se produjo alrededor de dos años antes de lo previsto según las expectativas de permanencia en el empleo que venían siendo normales.

No cabe, por tanto, imputar responsabilidades a ninguna persona por esta circunstancia.

2. Las condiciones específicas para el ascenso a Comandante consisten en la permanencia de seis años en el empleo de Capitán (de ellos, 4 en destinos de la Fuerza, y de éstos, al menos 2 en el Tercio de Armada) y la superación de un curso de capacitación.

En el cumplimiento de estas condiciones no puede existir "competitividad", como afirma Su Señoría, porque no significa ningún mérito que se realicen antes o después, dentro de los márgenes de discrecionalidad de que gozan los interesados. Cuestión aparte es el modo en que se cumplen las condiciones, que se reflejan en los informes personales y sí dan pie a una legítima competitividad.

Con la exigencia de estas condiciones específicas, el ascenso de Capitán a Comandante se produce siempre por el sistema de antigüedad, sin que sean valorados méritos que sí se tienen en cuenta en los sistemas de ascenso por selección y elección.

El Real Decreto 351/1991, de 15 de marzo, se publicó para amparar los casos producidos, de pérdida de pue-

tos en el escalafón y aquellos que habrían podido producirse, entre los componentes de las Promociones 108, 109 y 110, restaurando así una situación de igualdad que de otra forma habría tenido una repercusión grave en el desarrollo de sus carreras. No hay duda, por tanto, de la oportunidad y necesidad de esta disposición, ya que ni en los ascendidos existe "mérito propio" alguno, como indica Su Señoría, que justifique saltos en el escalafón, ni a los que fueron en su momento adelantados, se les puede responsabilizar de incorrecta programación en el cumplimiento de sus condiciones específicas.

3. En desarrollo de la Ley 17/1989, de 19 de julio, el 14 de diciembre de 1990 se publicó el Real Decreto 1622/90 por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional. En este texto, al igual que en la normativa anterior, el ascenso al empleo de Comandante de las Escalas Superiores se produce por el sistema de antigüedad.

4. Para evitar la anomalía que señala el Sr. Diputado, el citado R. D. 351/91 dispone en su artículo segundo que a los Capitanes retrasados en el ascenso se les asigne la antigüedad en el empleo del Comandante que le preceda, una vez recuperado su puesto en el escalafón. Ello, en concordancia con el artículo 10.6 de la Ley 17/1987, que determina que la antigüedad en el empleo de quien vea modificada su posición en el escalafón será la del que le preceda en la nueva situación.

5. De acuerdo con el también citado R. D. 1622/1990, que tendrá plena aplicación a partir del 1 de julio próximo, el ascenso al empleo de Teniente Coronel se efectuará por el sistema de selección, según el cual un porcentaje de los ascensos se producirán por orden de clasificación y el resto por orden de escalafonamiento.

7 y 8. El Ministerio de Defensa no comparte en modo alguno la opinión de S. S. en relación a que el R. D. 351/1991 padece de arbitrariedad o favoritismo. Muy al contrario, y como puede deducirse de lo anteriormente expuesto, entiende que ha venido a subsanar una situación lesiva para los intereses y aspiraciones de los componentes de tres promociones del Cuerpo de Infantería de Marina que podrían haber sido relegados en el ascenso por causas sobrevenidas no imputables a su proceder.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006444

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006444.

AUTOR: Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio (G. P).

Asunto: Ayudas que pueden solicitar los pequeños astilleros en materia de construcción, reparación y relanzamiento de buques.

«En materia de construcción de buques, los pequeños astilleros autorizados para la construcción de buques de casco metálico de más de 100 TRB (Toneladas de Registro Bruto) pueden solicitar las primas a la construcción naval. Estas ayudas han estado reguladas en el cuatrienio 1987-90 por el Real Decreto 1433/87 y actualmente acaba de promulgarse el R. D. 826/91 ("B. O. E." 30 de mayo de 1991) sobre primas a la construcción naval que regula las ayudas correspondientes al trienio 1991-93, esto es, durante el período de vigencia de la Directiva del Consejo de 21 de diciembre de 1990 sobre ayudas a la construcción naval (90/684/CEE) más conocida como Séptima Directiva.

En materia de reparación de buques, las únicas ayudas existentes en el cuatrienio 1987-90, han sido las primas de compensación de aranceles que no tienen la consideración de ayudas por parte de la CEE y que han ido disminuyendo su cuantía de acuerdo con el desarme arancelario establecido en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad. En el nuevo Real Decreto de primas no se incluyen las reparaciones en las primas de compensación de aranceles, ya que se ha considerado procedente suprimir estas ayudas que, por su baja cuantía, no son significativas para que los astilleros nacionales consigan operaciones de reparación de buques.

Las ayudas para relanzamiento de astilleros o para paliar los problemas laborales de éstos, son las ayudas con cargo al fondo de reestructuración generado por las primas de igual nombre del Real Decreto 1433/87, así como por las del nuevo Real Decreto de primas. Estas ayudas han de estar de acuerdo con los criterios del Capítulo III de la Sexta o Séptima Directiva, según correspondan a actuaciones del período 1987-90 ó 1991-93.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006448

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006448.

AUTOR: Lucas Jiménez, Juan José (G. P).

Asunto: Beneficiarios existentes en cada provincia pendientes de cobrar las ayudas concedidas por el Real De-

creto 1605/1989, a los damnificados por las inundaciones ocurridas en las cuatro provincias gallegas y las dos extremeñas, en la Comunidad de Madrid y en las provincias de Avila, León, Salamanca y Zamora, de la Comunidad Castellano-Leonesa durante el año 1989.

«De acuerdo con las resoluciones remitidas por las respectivas Comunidades Autónomas están pendientes de cobrar 1.448 resoluciones de La Coruña, 480 de Lugo, 390 de Orense, 1.304 de Pontevedra, 163 de Badajoz, 172 de Cáceres, 49 de Avila, 47 de León, 169 de Salamanca, 582 de Zamora y 180 de Madrid.

Durante los primeros meses de 1991, las respectivas Comunidades Autónomas han remitido el 65 por ciento de las certificaciones. En el mes de marzo, se ha aprobado un crédito por 605 millones de pesetas, estando actualmente en trámite otro crédito por 980 millones de pesetas.»

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006461

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006461.

AUTOR: Ollero Tassara, Andrés (G. P).

Asunto: Cancelación de vuelos nacionales por las líneas aéreas Iberia y Aviaco, con motivo de la crisis suscitada en el Golfo Pérsico.

«La crisis originada por el conflicto en el Golfo Pérsico se empezó a notar en los últimos meses de 1990. En diciembre el descenso del número de pasajeros fue un 2 por ciento inferior al mismo mes del año anterior, rompiendo la tendencia que se venía produciendo en los últimos años de incremento de tráfico.

A partir del 15 de enero se produjeron descensos en el número de pasajeros del orden de un 20 a un 30 por ciento.

Como consecuencia de estos descensos en la demanda, Iberia al igual que la mayoría de las compañías europeas, procedió a reajustar sus programas de vuelo a la demanda real existente, realizando un plan de cancelaciones de rutas de baja ocupación (que afectó en mayor o menor grado a las distintas redes de la Compañía), para obtener el consiguiente ahorro de los costes variables de la operación. Este plan de reducción se hizo en algunos casos con refundición de líneas, de manera que se pudiera man-

tener la operación con todos los aeropuertos nacionales e internacionales atendidos por la Compañía.

Este plan de cancelaciones se desarrollo del siguiente modo:

Datos porcentuales de forma global por redes

	%
— Red Nacional	9
— Red Europea	22
— Red Africa y Oriente Medio	50
— América y Lejano Oriente	17

IBERIA tuvo que hacer un plan de ajuste de la oferta a la demanda, produciéndose las mayores reducciones en aquellos mercados más directamente afectados por la crisis (Africa y Oriente Medio, Europa y Lejano Oriente).

Las reducciones de oferta en la red nacional obedecieron a diversas causas:

En primer lugar la importante reducción de pasajeros europeos que, a su llegada a España, realizaban otros vuelos interiores, suponía ya una notable merma de la demanda.

En segundo lugar la psicosis de las circunstancias bélicas influyó directamente en una menor demanda interna de pasajeros en transporte aéreo y, en tercer lugar, la nueva programación ajustada a las cancelaciones en Europa dio lugar a que resultaran inoperativos tramos nacionales conectados con vuelos europeos cancelados.

Todo ello se tradujo en una programación de cancelaciones de vuelos nacionales que vino a representar como se ha expuesto anteriormente, un 9 por ciento, cifra bastante inferior a las practicadas en otras redes.

Durante el período considerado (19 de enero al 30 de marzo de 1991) IBERIA canceló un total de 256 vuelos cuyo detalle se indica en Anexo adjunto.

AVIACO no programó más cancelaciones que las de algunos refuerzos de líneas que había introducido en el Programa de Invierno, como unos vuelos Madrid-Ibiza-Palma-Madrid.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/006476

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006476.

AUTOR: Núñez Casal, José Luis (G. IU-IC).

Asunto: Medidas que piensa adoptar el Gobierno para evitar los numerosos tendidos de alta tensión existentes en la Comunidad de Madrid sobre núcleos de población.

«El Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, establece en el artículo 35.2 que se evitará en lo posible el tendido de líneas de primera y segunda categoría (de tensión igual o mayor de 30 kV.) en terrenos que estén clasificados como suelo urbano o como casco urbano. Solamente cuando las circunstancias técnicas o económicas así lo aconsejan, la administración autorizará las líneas eléctricas en los terrenos antes mencionados. En estos casos las líneas eléctricas deben cumplir con las condiciones de seguridad reforzada a que alude el artículo 32 del citado Reglamento y asimismo cumplir con las distancias mínimas que quedan también reflejadas en el artículo 35.2.

Asimismo, las líneas aéreas situadas en zonas de reserva urbana podrán ser variadas en su trazado o transformadas en subterráneas a partir del momento en que se apruebe un plan parcial de ordenación para las citadas zonas, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que establece que la Administración interesada en la aprobación de proyecto o plan normalmente local o autonómica, abonará a la entidad titular de la línea el coste de la variante y los perjuicios ocasionados.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006477

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006477.

AUTOR: Elorriaga Fernández, Gabriel (G. P).

Asunto: Abono de las subvenciones otorgadas con arreglo al Real Decreto 1605/1989, a los damnificados por las lluvias torrenciales de 1989 en determinadas zonas agrícolas.

«Las certificaciones que corresponden a subvenciones

a otorgar en la provincia de Madrid con arreglo al Real Decreto 1605/89 han sido remitidas por la Comunidad Autónoma en 1991.

En el mes de marzo se ha aprobado un crédito de 605 millones de pesetas y en la actualidad se está tramitando otro por 980 millones de pesetas.»

Madrid, 10 de marzo de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006480

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006480.

AUTOR: Elorriaga Fernández, Gabriel (G. P).

Asunto: Momento en que el Gobierno tendrá en cuenta la petición hecha al Ministro de Defensa por la Brigada Paracaidista de mejorar la capacidad de defensa contracarros de dicha unidad con misiles de nueva generación.

«Las necesidades que en efectivos, medios o instalaciones, sienten los mandos operativos de las Fuerzas Armadas no se transforman en peticiones directas al Ministro de Defensa, como apunta el Sr. Diputado en su pregunta, sino que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva 13/90, de 16 de febrero que regula el proceso de planeamiento de la defensa militar, se formulan, encaminan y evalúan a través de la cadena de mando operativo para concluir, en su caso, en la propuesta de Objetivo de Fuerza Particular de cada Ejército y, posteriormente, en la propuesta de Objetivo de Fuerza Conjunto que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa presenta al Ministro.

Hecha esta aclaración, se indica que la Brigada Paracaidista está dotada actualmente de misiles contracarros "Milán" y que está previsto que se refuerce a medio plazo su capacidad en este campo con la incorporación de nuevos sistemas de armas.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006483

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006483.

AUTOR: Camisón Asensio, Felipe (G. P).

Asunto: Instrucciones dadas por el Fiscal General del Estado a todas las Fiscalías de España para que no utilicen el Servicio Oficial de Correos para la remisión de documentación referida a los recursos judiciales.

«En diciembre de 1990 se produjo una huelga en el Servicio de Correos.

Como en ocasiones precedentes ello había provocado dificultades para que la documentación precisa para interponer algún recurso de casación llegara dentro del plazo, se cursó, al objeto de evitar que la anunciada huelga reprodujera tales dificultades, una comunicación interna, para que durante la huelga se remitieran las comunicaciones por Fax, y los plazos pudieran cumplirse, sin perjuicio de que la documentación se enviara por su conducto habitual, el Servicio de Correos.»

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006490

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006490.

AUTOR: Casas i Bedós, Jordi (G. C-CiU).

Asunto: Previsiones que tiene el Gobierno respecto a la aplicación territorial de la exención fiscal a los montes poblados con especies de crecimiento lento, establecida en la Ley 39/1988, así como trato que se establece para las especies menos rentables en determinadas zonas territoriales.

«La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 64, recoge las exenciones que podrán disfrutar algunos bienes inmuebles. Entre ellas, y en su apartado c), se incluyen las correspondientes a los montes que cumplan determinados requisitos.

Al objeto de clarificar éstos, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, añadió al primer párrafo de dicho artículo 64-c, que textualmente dice que gozarán de exención los siguientes bienes: "Los montes poblados con especies de crecimiento lento de titularidad pública o privada", el siguiente inciso:

“Esta exención se refiere a especies forestales de crecimiento lento, cuyo principal aprovechamiento sea la madera, y a aquella parte del monte poblada por las mismas, siempre y cuando la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.”

Queda por tanto el primer párrafo del artículo 64-c modificado en el sentido expuesto, de adición al texto inicial de este inciso transcrito, no modificándose el segundo párrafo del texto original de la Ley 39/1988, que dice:

“Asimismo, los montes no contemplados en el párrafo anterior, en cuanto a la parte repoblada de las fincas en que las Corporaciones, Entidades y particulares realicen repoblaciones forestales, y también de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. La exención prevista en este párrafo tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.”

Por otra parte, el artículo 78.2 de esta Ley atribuye a los Ayuntamientos las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, con la salvedad establecida en la Disposición Transitoria Undécima, y que requerirá, en todo caso, informe técnico previo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

La petición de dicha exención se deberá entender procedente y necesaria en los términos que se especifican en el párrafo segundo del antes citado, artículo 64-c, no modificado, y, para los restantes casos, se entenderá concedida de oficio, como ordena la Ley 39/1988 y según el contenido del primer párrafo modificado o ampliado por la Ley 31/1990, es decir, para los montes ya poblados por especies de crecimiento lento, cuyo principal aprovechamiento sea la madera y con adecuada densidad de población según la especie considerada.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006504

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006504.

AUTOR: Elorriaga Fernández, Gabriel (G. P).

Asunto: Resultados de la evaluación de los materiales de procedencia española que podrían haber sido utilizados por Irak durante la guerra del Golfo Pérsico, hecha por la Junta Interministerial responsable del control del comer-

cio exterior de armamento y tecnología de doble uso (civil y militar).

«La regulación de las operaciones de comercio exterior que tienen por objeto el material de defensa, así como el de productos y tecnologías de doble uso, viene establecida por el Real Decreto 480/1988, de 25 de marzo, que atribuye a la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Productos y Tecnologías de Doble Uso (JIMDDU), el control tanto de la importación como el de la exportación en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la reexportación, en los términos establecidos en el citado Real Decreto.

Dichas operaciones requieren el informe previo de la citada Junta Interministerial que, en todo caso, deberá atenerse a las instrucciones del Gobierno en relación a los países de origen o destino con los que pueda operarse, atendiendo a las circunstancias del país de origen, procedencia o destino de la mercancía en cuanto afecten a la política exterior española.

El Gobierno no tiene constancia de la posible utilización por parte de Irak de materiales de procedencia española durante la guerra del Golfo.

En cuanto al material de defensa, desde enero de 1983 a diciembre de 1988 no se autorizaron exportaciones de estos productos a este país debido al conflicto bélico Irán-Irak, excepto, en 1984, la de diversos repuestos para 24 helicópteros, cuya licencia de exportación fue autorizada en 1979.

Al establecer el alto el fuego entre Irán e Irak, a finales de 1988, el Gobierno instruyó a la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Productos y Tecnologías de Doble Uso (JIMDDU) para que examinara las peticiones de licencia de exportación de armas y material bélico a dichos países, con los mismos criterios de carácter general aplicable a otros destinos.

A partir del 7 de agosto de 1990, todas las licencias vigentes fueron suspendidas y no se han autorizado nuevas exportaciones a este país en cumplimiento del embargo decretado por las Naciones Unidas y por el Reglamento CEE núm. 2340/90 del Consejo.

En cuanto a productos y tecnologías de doble uso, se requiere la presentación de una licencia de exportación desde el 30 de mayo de 1990, fecha en que entró en vigor el Real Decreto 480/88, de 25 de marzo, que regula el comercio exterior de estos productos y se hace efectiva la relación de productos y tecnologías de doble uso (PITDU).»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006509

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006509.

AUTOR: Ruiz Povedano, José María (G. S).

Asunto: Modernización y remodelación del Parador de Turismo de Antequera (Málaga).

«Efectivamente, está prevista la remodelación y modernización del Parador de Turismo de Antequera, aunque las restricciones presupuestarias han imposibilitado hasta la fecha la iniciación de la citada remodelación.

No obstante, para paliar la situación anterior, se han venido realizando por el Organismo gestor de la Red de Paradores —Administración Turística Española—, y la propia Secretaría General de Turismo las obras necesarias para mantener el establecimiento en condiciones adecuadas para su explotación.»

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006510

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006510.

AUTOR: Ruiz Povedano, José María (G. S).

Asunto: Aplicación de medidas medioambientales previstas en la Carta de Cooperación Euro-Mediterránea.

«España cumple los compromisos generales de dotar a las instituciones relacionadas con el medio ambiente de poder de gestión definido, de elaborar y adoptar estrategias de gestión del medio ambiente que forman parte integrante del desarrollo socioeconómico de los países, y de establecer un marco legislativo y reglamentario que proteja el medio ambiente, teniendo en cuenta los compromisos internacionales, previstos en la Carta sobre la cooperación euromediterránea en materia de medio ambiente en la Cuenca del Mediterráneo.

Por otra parte, España lidera, entre los países mediterráneos, acciones prioritarias relativas a la gestión integrada de las zonas costeras, conservación de la naturaleza, gestión integrada de las aguas residuales municipales de las ciudades litorales mediterráneas de mayor carga contaminante, gestión de la capa vegetal mediterránea, gestión de los desechos tóxicos y peligrosos, vigilancia de los ecosistemas mediterráneos, control del tráfico

marítimo y reducción del despilfarro de la energía, así como la intensificación de los intercambios de experiencias en preparación de normativa de medio ambiente, creación de instituciones para la gestión del medio ambiente, transferencia de tecnología, formación y sensibilización de los dirigentes y de la población, e incorporación de empresas, colectivos locales y Organismos No Gubernamentales a las acciones emprendidas por los poderes públicos, todo ello previsto en la Carta de Cooperación Euromediterránea.

En relación a las acciones medioambientales previstas en la Carta de Cooperación Euromediterránea de abril de 1990, contemplan plazos máximos para los siguientes años, en las materias que se relacionan: 1993 (1 de enero), en materia de gestión integrada de zonas costeras, 1995 (1 de enero), en conservación de la naturaleza, gestión integrada de las aguas, gestión de la capa vegetal mediterránea, definición de una estrategia global de tratamiento y eliminación de desechos industriales tóxicos y peligrosos, creación de vertederos controlados y equipados para la eliminación de desechos, equipamiento de al menos veinte puertos mediterráneos con instalaciones para el tratamiento de las aguas de lastre y cala y establecimiento a nivel nacional de un sistema de vigilancia de la navegación marítima, y 1997 (1 de enero), en creación de planes de gestión específicos de desechos.

En el ámbito de la gestión integrada de las aguas residuales municipales, tras la entrada en vigor de la Directiva CEE en esta materia, España ya rebasa las condiciones exigidas en la Carta sobre la cooperación euromediterránea en materia de medio ambiente en la Cuenca del Mediterráneo.

Igualmente, en materia de gestión de la capa vegetal mediterránea, España lidera, dentro del Plan de Acción para el Mediterráneo, los temas de erosión de la cubierta, tanto a nivel español, como mediterráneo en su conjunto, en las reuniones internacionales.

España ya cuenta en sus principales puertos de mar con las instalaciones para aguas de lastre que prevé la Carta, y ya está en vigor la Ley (y Reglamento que la desarrolla), Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como el Plan Nacional de Lucha contra la Contaminación del Mar, y se cuenta con un grupo de trabajo interministerial para el Convenio MARPOL, Convenio en relación con el cual ya existen diversas instalaciones en España de recepción de residuos de hidrocarburos procedentes de los buques (según lo previsto en el Anexo I del Convenio).

En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Puertos ha elaborado un Plan que incluye —entre otras cuestiones— la recogida de basuras de los Puertos.

Asimismo, se señala que la cooperación euromediterránea en materia de medio ambiente es positiva y con perspectivas de futuro.

En definitiva, la valoración de la Carta y el cumplimiento de la misma en España, son positivas, en el primer año de su existencia.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006523

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006523.

AUTOR: Rojas Marcos de la Viesca, Alejandro (G. Mx.).

Asunto: Pretensión del Profesor Claes T. Linden de crear en España un Instituto para la Fauna y Ecología Africana.

«Se señala que ante una pregunta idéntica formulada por el Sr. Diputado con fecha 18 de diciembre de 1990, se dio traslado a S. S. de la respuesta correspondiente número de expediente 184/4933, de 25 de febrero pasado, publicada en el "B. O. C. G." número 161 de fecha 9 de marzo de 1991.»

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006544

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006544.

AUTOR: Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio (G. P.).

Asunto: Fecha de creación, cometidos y funciones del Comité Nacional de Planes Civiles de Emergencia (CNPCE).

«1. La Comisión Delegada del Gobierno para Situaciones de Crisis acordó en su reunión del día 10 de diciembre de 1987 elevar a Consejo de Ministros la creación del Comité Nacional de Planes Civiles de Emergencia (CNPCE), creación que fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros celebrado el 15 de enero de 1988.

2. Los cometidos y funciones del CNPCE son los que se derivan de su condición de órgano interministerial de apoyo a la Comisión Delegada del Gobierno para Situaciones de Crisis, en lo relacionado con la aportación y

aplicación de recursos a las diversas necesidades que puedan presentarse ante situaciones de crisis o emergencias.»

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006545

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006545.

AUTOR: Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio (G. P.).

Asunto: Atribuciones de la Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL), dentro del ámbito del Real Decreto 1/1987, en cuanto a la gestión de la participación del Ministerio en la Defensa Civil.

«El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, por el que se determina la Estructura Básica del Ministerio de Defensa, asigna a la Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL), en su artículo 4.º Dos.6, la función de gestionar la participación ministerial y coordinar la de los demás Ministerios en la defensa civil. Esta función se inscribe en el marco del artículo 4.º Uno de la citada disposición, que define a la DIGENPOL como el centro directivo y principal colaborador del Ministro de Defensa en la preparación, planeamiento y dirección de la política de defensa.»

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006555

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006555.

AUTOR: Arqueros Orozco, Manuel (G. P.).

Asunto: Creación de dos nuevos Juzgados de lo Social en Almería, así como medidas que piensa adoptar el Gobierno para solucionar el problema planteado por la tardanza en resolver los asuntos pendientes en los juzgados existentes en dicha ciudad.

«La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación

y de Planta Judicial, establece una planta de los Juzgados de lo Social en Almería de tres órganos. De ellos, dos están en funcionamiento actualmente, quedando uno pendiente.

Por parte de los Servicios Técnicos del Ministerio de Justicia se están realizando estudios referentes a elaborar la programación de 1992 para constituir los órganos judiciales pendientes.

Dichos estudios se basan en las cargas de trabajo y en las necesidades que el Consejo General del Poder Judicial eleva al Gobierno en cumplimiento del artículo 37.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006556

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006556.

AUTOR: Arqueros Orozco, Manuel (G. P).

Asunto: Intenciones del Gobierno respecto a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social deje sin efecto las medidas restrictivas que sufre la tramitación de los expedientes de invalidez en Almería y respecto a la aceleración de su proceso.

«Se señala que el Instituto Nacional de la Seguridad Social no ha adoptado nunca ningún tipo de medida restrictiva, ni en la provincia de Almería ni en ninguna otra, en relación con la tramitación de expedientes de invalidez. Asimismo, en cuanto a la aceleración de su proceso de tramitación, se informa que el tiempo de trámite no es un indicador suficiente cuando se trata de la prestación de invalidez.

En las solicitudes de invalidez concurre la peculiar circunstancia de que un altísimo porcentaje de solicitudes son tramitadas a favor de afiliados a la Seguridad Social, que perciben prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria o, en su caso, por invalidez provisional, por lo que no puede hablarse de desprotección durante la tramitación de las solicitudes.

Por otra parte, en los expedientes de invalidez de la Seguridad Social, el objetivo que se persigue es conocer la capacidad residual que le queda al trabajador al terminar un proceso de enfermedad o accidente, de los que queda curado con secuelas. No se trata, en consecuencia, de un derecho objetivado por la edad y por los períodos de cotización, o por fallecimiento, como ocurre en la jubilación o en la viudedad y en la orfandad.

Consecuentemente, la Administración de la Seguridad Social emite las declaraciones de Incapacidad permanente, tras un procedimiento complejo en el que interviene; por una parte, la administración sanitaria a través de las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades que han de identificar las lesiones que padece el solicitante y, por otra, las Comisiones de Evaluación de Incapacidades, órganos multidisciplinarios que se constituyen en las Direcciones Provinciales del INSS, que han de interrelacionar las lesiones que padece el trabajador con su profesión habitual, y determinar cuál es su capacidad residual.

Entre los citados procesos, ambos sucesivos, se realiza el estudio de la vida laboral del trabajador y de sus bases de cotización, a fin de comprobar que el trabajador reúne el período mínimo de cotización exigido, en su caso, así como aportar al expediente, los datos necesarios para realizar el cálculo de la prestación económica.

Todo ello, tiene la cadencia necesaria y exige el transcurso del tiempo suficiente, que permita poner fin al procedimiento con una resolución que ha de pronunciarse sobre una incapacidad presumiblemente definitiva y determinante de una pensión de invalidez.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006557

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006557.

AUTOR: Gómez Vázquez, Antonio (G. P).

Asunto: Extensión que ocuparán las instalaciones del nuevo centro penitenciario, en el municipio de Arteixo (La Coruña), así como tasación del precio por metro cuadrado de las fincas adquiridas para su construcción.

«La extensión que ocupará el nuevo Centro Penitenciario de La Coruña será de 185.000 m².

El precio medio de los terrenos adquiridos hasta el momento ha sido de 1.000 ptas/m².»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006559

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006559.

AUTOR: Gómez Vázquez, Antonio (G. P).

Asunto: Ejecución por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de las consignaciones presupuestarias destinadas a la construcción del nuevo centro penitenciario de La Coruña; proyecto de las obras, así como coste y plazo de conclusión de las mismas.

«1. De la inversión prevista para 1990 para el nuevo Centro Penitenciario de La Coruña, se han destinado a la compra de terrenos 175.305.000 de ptas., cantidad pagada, y 90.500.000 ptas., deuda contraída, para pago de redacción de proyecto.

2. La inversión de 1991 aún no se ha ejecutado, ya que está pendiente de adjudicación.

3. El costo de las obras es de 5.250.000.000 de ptas.

4. La duración de las obras será de 24 a 30 meses. De iniciarse a principios del 92, finalizarían entre diciembre de 1994 y junio de 1995.

5. Existe proyecto y está técnicamente aprobado.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006560

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006560.

AUTOR: Gómez Vázquez, Antonio (G. P).

Asunto: Últimas inversiones realizadas en el actual centro penitenciario de La Coruña.

«En los últimos tres años se han realizado inversiones en el actual Centro Penitenciario de La Coruña de obras de reparación, conservación y mantenimiento, por un total de 21.284.176 ptas.

En la actualidad se ejecuta un proyecto de seguridad por importe de 19.972.367 ptas.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006569

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006569.

AUTOR: Hernández Mollar, Jorge Salvador (G. P) y Olle-ro Tassara, Andrés (G. P).

Asunto: Plus de residencia del personal no docente en centros Concertados.

«El artículo 13.1 del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, diferencia la aplicación de las cantidades que componen los módulos económicos por unidad escolar, cuya cuantía global se establece en los Presupuestos Generales del Estado.

Las cantidades correspondientes a salarios de personal docente se abonan por la Administración al profesorado en nómina de pago delegado, y en nombre de la entidad titular del centro, con arreglo a los salarios fijados en los respectivos convenios colectivos de la Enseñanza Privada, con las limitaciones fijadas en el artículo 49,6 de la LODE y 13.2 del Real Decreto citado.

En lo que se refiere al pago del personal complementario, la Administración libra mensualmente las cantidades asignadas para otros gastos, que comprenden los gastos de administración y servicios, por lo que es la entidad titular del centro la que deberá hacer frente a la nómina del personal no docente con cargo a esta partida, e incluir los conceptos salariales fijados en el convenio colectivo de la Enseñanza Privada, del que la Administración no es parte y que no tiene obligación de asumir por las limitaciones legales aducidas.»

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006583

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006583.

AUTOR: Fernández Teixidó, Antonio (G. CDS).

Asunto: Período de aplicación del plan de regulación de empleo que se está llevando a cabo en la empresa IVECO-PEGASO.

«Actualmente, la empresa IVECO-PEGASO, S. A., tiene autorizada la reducción de jornada laboral para las fábricas de los centros de trabajo de Valladolid, Madrid y Barcelona.

Con fecha 28 de mayo de 1991, dicha empresa ha comunicado a la Dirección General de Trabajo la apertura del período de negociación y consultas con la representación legal de los trabajadores, que se determina en la normativa vigente sobre expedientes de regulación de empleo, constituida por el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 696/1980, de 14 de abril, encaminado a la adopción de nuevas medidas de suspensión de contratos de trabajo y reducción de jornada laboral.

Se señala a S. S. que el expediente interesado se halla, pues, en período de negociación con los representantes de los trabajadores.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006584

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006584.

AUTOR: Fernández Teixidó, Antonio (G. CDS).

Asunto: Valoración por el Gobierno del perjuicio que puede significar para los trabajadores la regulación de empleo de la Empresa IVECO-PEGASO, teniendo en cuenta su repercusión en la cotización a la Seguridad Social.

«La autoridad laboral competente en cada caso para la resolución de los expedientes de regulación de empleo ha de hacerlo en función de la acreditación y valoración que en la tramitación del expediente resulte acerca de las circunstancias en que el mismo se fundamenta, y de las consecuencias legales que se derivan de la Resolución adoptada, que, por lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social por los trabajadores que se encuentran en situación de reducción de jornada, situación actual de la empresa IVECO-PEGASO, son las establecidas en el artículo duodécimo de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, según el cual, en estos casos, la empresa ingresará la aportación que le corresponda, siendo a cargo de la Entidad Gestora la aportación del Trabajador.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006620

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006620.

AUTOR: Villalobos Talero, Celia (G. P).

Asunto: Fecha en que tiene previsto el Gobierno el desarrollo de las normas de organización, composición y funcionamiento del Instituto de Fomento de la Economía Social y, en consecuencia, la extinción de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

«Se encuentra en un estado de elaboración muy avanzado el texto del Proyecto de Real Decreto que desarrolla las normas de organización, composición y funcionamiento del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, esperándose poder iniciar su tramitación administrativa en fecha muy próxima.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006622

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006622.

AUTOR: Carreño Rodríguez-Maribona, Angel Mario (G. P).

Asunto: Subvención del sistema de control de taquillas de los estadios de fútbol profesional en 1991 por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

«El control de entradas del fútbol profesional se subvenciona, desde el Consejo Superior de Deportes, en 1991, con 250.000.000 de ptas. en el concepto 781 del Programa 457-A, a través de un Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería.»

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006624

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006624.

AUTOR: Torres Gómez, Luis de (G. P).

Asunto: Adjudicación de las obras de remodelación del Palacio de Justicia de Andújar (Jaén).

«El contrato de obras de reparación en el Edificio de Juzgados de Andújar (Jaén) ha sido adjudicado a la empresa Edificaciones y Valoraciones, S. A., por un importe de adjudicación de 34.400.580 ptas., estando prevista la finalización de la obra en el último trimestre del año en curso.

El proyecto incluye obras de demoliciones parciales, reparación y saneamiento de humedades, de albañilería, reparación cubierta, dotación de instalación de aire acondicionado, revestimientos y terminaciones.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006625

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006625.

AUTOR: Homs i Ferret, Francesc (G. C-CiU).

Asunto: Extensión de los beneficios de las prestaciones familiares con hijo a cargo establecidos en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social a los colectivos de funcionarios civiles y militares y de clases pasivas del Estado.

«Las prestaciones no contributivas que se implantan en el sistema de Seguridad Social a través de la mencionada Ley 26/1990, entre las que se encuentran las prestaciones familiares con hijos a cargo, tienen como destinatarios a "aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia", como se indica en la exposición de motivos de la expresada Ley, y los cuales no cotizaron, o no lo hicieron durante el tiempo nece-

sario para causar derecho a alguna pensión pública de carácter contributivo.

Para garantizar el logro de sus fines protectores, la citada Ley 26/1990, así como los Reales Decretos 356/1991 y 357/1991, ambos de 15 de marzo, de desarrollo de la Ley 26/1991, han implantado los mecanismos necesarios que permiten dar adecuada respuesta a los distintos supuestos en que se puedan encontrar las personas a las que se otorguen las correspondientes prestaciones.

Concretamente, para aquellos ciudadanos que carezcan de medios económicos de subsistencia y tengan hijos menores o incapacitados a su cargo, las disposiciones antes citadas han establecido una prestación específica para tales supuestos, con la que se ha pretendido equilibrar los niveles de protección otorgados con los de necesidad económica.

Es cierto que, como indica en el preámbulo de su pregunta el Sr. Diputado, en las pensiones causadas, para sí mismos o para sus familiares, no se contemplan las prestaciones familiares por hijo a cargo, al haber sido éstas específicamente establecidas en el ámbito de las prestaciones contributivas y las no contributivas de la Seguridad Social, a fin de incrementar el nivel de protección dispensado a los pensionistas con hijos a cargo económico.

Por el contrario, el régimen de pensiones de Clases Pasivas, al que se encuentran adscritos los funcionarios públicos, civiles y militares, tiene establecido el mecanismo que se estima como el idóneo para el logro de tales fines, cual es la concesión de los denominados "complementos económicos de pensiones". Dichos complementos se otorgan a los pensionistas que, no alcanzando un nivel de renta determinado, obtuvieron o causaron unas pensiones de cuantías inferiores a las establecidas por la Seguridad Social como de carácter mínimo, siendo los importes de tales complementos los necesarios para que, sumados a la correspondiente pensión, el titular de los mismos alcance la establecida en cada año como pensión mínima.

No obstante, la Administración ha iniciado los estudios necesarios para determinar la conveniencia de introducir en los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas, y de los Funcionarios de la Administración de Justicia, unas prestaciones similares a las familiares por hijo a cargo, establecidas en la citada Ley 26/1990 y en sus normas de desarrollo, aunque estas prestaciones, en caso de ser incorporadas a los Regímenes Especiales mencionados, tendrían las peculiaridades y cuantías económicas que expresamente se determinasen en la disposición legal que las regulase.»

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006646

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006646.

AUTOR: Perinat y Elio, Luis Guillermo (G. P).

Asunto: Posibilidades que existen de acondicionar el Aeródromo de Murcia-Alcantarilla para el transporte de mercancías.

«El aeródromo de Murcia-Alcantarilla no está abierto al tráfico Civil y no está incluido en la red aeroportuaria civil, estando dedicado a usos militares.

En la misma región se encuentra situado el aeropuerto de Murcia/San Javier que cuenta con las infraestructuras e instalaciones necesarias para atender la demanda de utilización, tanto para el tráfico de pasajeros como de mercancías, existiendo edificios diferenciados para el transporte de viajeros y de mercancías, con capacidad suficiente para atender los vuelos de las compañías que operan en dicho aeropuerto.»

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/006670

Excmo. Sr.: A los efectos del art. 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta formulada por el Gobierno respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/006670.

AUTOR: Pelayo Duque, María Dolores (G. S).

Asunto: Estado de tramitación en que se encuentra el expediente de demarcación registral, así como fecha en que tiene previsto el Gobierno poner en marcha el Registro de la Propiedad de la Isla de El Hierro.

«En el proyecto de demarcación del Ministerio de Justicia, que se ha remitido a informe, se incluye la creación del Registro de la Propiedad en la isla de El Hierro.

La tramitación de la demarcación registral en curso se encuentra en fase de emisión de informes por las entidades mencionadas en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario. Se han recibido informes de las Autoridades locales, Registradores de la Propiedad, Notarios, Jueces de Primera Instancia, Junta del Colegio Nacional de Registradores y Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia.

Una vez recibido el informe de las Diputaciones Provinciales, los Cabildos Insulares y las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de autonomía prevén su participación o intervención en las demarcaciones registrales, se remitirá al Consejo de Estado procediéndose, por último, a la aprobación en el Consejo de Ministros.»

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961